

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 017

Fecha del Traslado: 29/03/2023 **Página 1**

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120210037000	Verbal	SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO	FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR EL DEMANDADO EN ESCRITO DE CONTESTACIÓN	28/03/2023	30/03/2023	5/04/2023
05615318400120230001400	Verbal Sumario	SOL ZULMARY ARROYAVE GUZMAN	DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PLANTEADAS EN LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA	28/03/2023	30/03/2023	3/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 29/03/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MAYRA ALEJANDRA CADONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)

CONTESTACION DEMANDA

Liliana Villa <cartera.dificil@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 11:38

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (11 MB)

DEMANDA Y ANEXOS.pdf; RADICACIÒN CONTESTACIÒN DEMANDA. RADICADO 2021-00370.pdf;

Gracias.

Cartera difícil / Liliana Villa

Móvil: 315 - 284 2526

**Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO-ANTIOQUIA
E.S.D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

**PROCESO: VERBAL- DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y SU DILSOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

DEMANDANTE: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO

DEMANDADO: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN

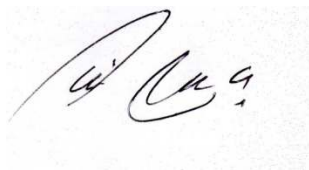
RADICADO: 2021-00370

LILIANA VILLA AGUILAR, mayor y vecina del Municipio de Copacabana-Antioquia, identificada con la cédula número 42.679.728 , expedida en el Municipio de Copacabana-Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional número 171.297 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cartera.dificil@hotmail.com , actuando en calidad de apoderada judicial del demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dentro del término legal presento CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA cuyo proceso cursa en su Despacho.

Sírvase proceder para tal fin.

Adjunto archivo contestación demanda y anexos, traslado a la demandante y su apoderado. Total, cincuenta (50) folios.

Del Señor Juez,



LILIANA VILLA AGUILAR
CC. 42.679.728 de Copacabana
T.P. No. 171.297 del C.S. de La Judicatura.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA RIONEGRO
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL-DECLARACION EXISTENCIA UNION
MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.
DEMANDANTE: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADO: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN.
RADICADO: 2021-00370**

LILIANA VILLA AGUILAR, mayor de edad, domiciliada en El Municipio de Copacabana-Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.679.728 expedida en El Municipio de Copacabana-Antioquia, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.171.279 del C. S. de la J., correo electrónico cartera.dificil@hotmail.com, actuando en calidad de apoderada Judicial del demandado Señor FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.290.775 de San Vicente-Antioquia, mayor y vecino de San Vicente-Antioquia, correo electrónico fabian.olimpica@hotmail.com, conforme poder adjunto, mediante el presente escrito y dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, el Señor FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN sostuvo una relación sentimental y sexual con la Señora SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO, y a partir del mes febrero de 2010 deciden vivir juntos, ya que para la época de los hechos habían procreado a su primera hija en común, ANYI LORENA AGUDELO JARAMILLO, quien para la época de los hechos contaba con 2 años de edad; y estos deciden vivir juntos para brindarle un hogar a la menor. No obstante, lo anterior, así como lo manifiesta en el Hecho Sexto relacionado en la demanda, la Señora SONIA ISABEL conoce y reconoce que mi poderdante sostenía relaciones amorosas y sexuales con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES desde el año 2013, circunstancias conocidas y aceptadas por la Señora SONIA ISABEL. Dicha relación; se prolongó, se formalizó con el tiempo y es su actual compañera permanente la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES con quien vive en pareja a partir del mes de mayo del año 2020 y con quien procreó 2 hijos en común, JUAN ANDRES AGUDELO VALENCIA, nacido el

día 24 de noviembre de 2014, según registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Única de San Vicente Antioquia, cuyo serial indicativo es el No. 41442987, el cual se anexa a la presente y ESTEVAN AGUDELO VALENCIA, nacido el día 26 de septiembre de 2018, según registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Única del Municipio de San Vicente Antioquia, cuyo serial indicativo es el No. 57527670 el cual se anexa a la presente, ambos aún menores de edad.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. No obstante, el demandado durante esta convivencia, sostenía relaciones amorosas y sexuales con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES, hechos que eran conocidos y reconocidos, tanto por la demandante, por sus vecinos y la comunidad en general.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. Manifiesta mi poderdante que ellos no comparten lecho, techo y mesa a partir del mes de mayo del año 2020, fecha en la que decide el Señor FABIAN ANDRES separarse física y definitivamente de la Señora SONIA ISABEL, pues la convivencia se volvió tóxica para ambos, pues mi poderdante seguía teniendo relaciones amorosas y sexuales con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES su actual compañera y para este momento de los hechos, estos ya habían procreado 2 dos hijos en común JUAN ANDRES AGUDELO VALENCIA que para esta época contaba con seis (6) años de edad y ESTEVAN AGUDELO VALENCIA, que para esta época de los hechos contaba con dos años de edad. Estos hechos eran conocidos y reconocidos por la demandante, los vecinos y toda la comunidad en general del Municipio de San Vicente.

A pesar de que la demandante manifiesta en el hecho sexto de la demanda, que sabía desde el año 2013 de las relaciones amorosas que sostenía mi poderdante, y los hijos en común que este había procreado con su actual compañera permanente, Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES, la demandante permitió y aceptó la situación, es decir, permitió la simultaneidad y coexistencia de estas relaciones durante todo el tiempo de la convivencia, donde se evidencia que no era una relación exclusiva, es decir, se rompe el principio de singularidad que debe preponderar para solicitar el reconocimiento por vía judicial de la Unión Marital de Hecho.

Es evidente que ella continuó su relación con el demandado y repito que a sabiendas que este ya había procreado a su segundo hijo en común con su compañera actual Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES, entonces, la Señora SONIA ISABEL y el demandado procrearon a su segundo hijo en común MILAN ANDRES AGUDELO JARAMILLO, nacido el día 11 de abril del año 2019, según certificado de nacimiento expedido por la Notaría Única del Municipio de San Vicente Antioquia, donde se evidencia que ambos hermanos se llevan de diferencia solamente SIETE (7) MESES de edad.

Por los motivos expuestos anteriormente y ante la conflictiva relación; celos, desconfianza, falta de interés por parte de ambos, el demandado decide separarse físicamente de la Señora SONIA ISABEL a partir del mes de mayo del año 2020 y

2

a partir de esta fecha conforma un hogar con su actual compañera permanente la señora LUZ DARY VALENCIA MORALES y sus dos (2) hijos comunes aún menores de edad.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, como lo manifiesta y lo advierte la demandante; desde hace más de diez (10) años el Señor FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, sostiene con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES una relación de pareja, procreando 2 hijos en común y la demandante permitió siempre la coexistencia de las dos relaciones ya que no era exclusiva la suya con el demandado, de hecho conoce y reconoce a los hijos comunes de estos; JUAN ANDRES AGUDELO VALENCIA Y ESTEVAN AGUDELO VALENCIA . A raíz de todos los problemas y conflictos que esto le acarreaba a mi poderdante; este decide separarse definitivamente de la Señora SONIA ISABEL y en el mes de mayo del año 2020, le propone a su compañera Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES vivir juntos definitivamente con sus hijos comunes. A la fecha la pareja vive bajo el mismo techo el Municipio de San Vicente.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto. Si bien la pareja se comportaba como tal y parecían una familia bien establecida, todas las personas, es decir, la demandante, los vecinos y la comunidad en general sabían que mi mandante tenía una relación de pareja ininterrumpida desde hace más de 10 años con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES, además, estos también viven en San Vicente, tienen dos hijos en común, los cuales son conocidos y reconocidos tanto por la demandante, los vecinos y la Comunidad general de San Vicente.

En cuanto a la empresa denominada "MINIMERCADO OLIMPICA 2001", es parcialmente cierto, ya que mi poderdante estableció este establecimiento de comercio a partir del año 2007 como consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el cual se anexa a la presente. Como se verifica, a partir del año 2019, el Señor FABIAN ANDRES, decide que su Empresa debe constituirse como persona Jurídica y se acogió a la Ley 1258 del 2008, siendo el mismo titular del derecho, misma dirección y mismo objeto; el cambio sustancial, de persona natural a persona jurídica, denominada "MINIMERCADO OLIMPICA SANVICENTE S.A.S. convirtiéndose en una "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", según certificado de existencia y representación, el cual se anexa a la presente. La Señora SONIA ISABEL, le ayudaba en ocasiones en el Establecimiento de Comercio.

AL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, efectivamente el acta se suscribe el día 19 agosto de 2021 por las partes como manifiesta la demandante, donde SOLO ESTABLECIERON LOS DERECHOS Y DEBERES QUE COMO PADRES LES

ASISTE (CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS), esto se refiere única y exclusivamente CON RESPECTO A SUS HIJOS. ANYI LORENA Y MILAN ANDRES AGUDELO JARAMILLO que para la época de estos hechos contaban con 13 y 2 años respectivamente; por cuando la señora SONIA ISABEL ejercía y ejerce la custodia de sus hijos de manera arbitraria y era ella quien no permitía en esa época y al día de hoy es igual, al no permitir que sus hijos se comuniquen o reúnan con su padre, a no ser que la demandante, le mande a pedir dinero para otros gastos, y dice que: "esto es como castigo por la ruptura definitiva de su relación". A raíz de esta situación mi poderdante ES EL CONVOCANTE y solicita a la Comisaria de Familia de San Vicente, expedir la correspondiente citación para llegar a una conciliación, ya que las decisiones erráticas de la demandante, estaba afectando la relación armoniosa que siempre ha tenido con sus hijos y el desarrollo integral en un ambiente sano. Como consta en dicha acta de conciliación; es claro y evidente que solamente por iniciativa y por solicitud del demandado, se pudo llegar a un acuerdo, ya que de manera unilateral e injustificada la Señora SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO, madre de sus hijos, era renuente a recibirle la manutención y que se reunieran o visitara a sus hijos; el Señor Fabian Andrés tenía que buscar a terceros o a su propia hija Lorena para que recibiera la manutención.

La demandante instrumentaliza a sus hijos para hacer y recibir lo que ella quiere y en especial en temas económicos. Hasta el momento mi poderdante cumple a cabalidad con el acuerdo; en diferentes ocasiones el demandado le solicitaba una cuenta para consignar la manutención que fue pactada en el acta de conciliación, pero ella, la demandante se negaba a SUMINISTRARLE LA CUENTA; cuando se enteró que el Señor FABIAN ANDRES había contratado a un abogado para contestar la demanda, ella inmediatamente le envió el número de cuenta de ahorros de Bancolombia para consignar los dineros. Además, de dicha cuota, mi poderdante suministra otros dineros, ya que este no escatima en montos para brindarle el bienestar para un desarrollo integral de todos sus hijos como buen padre de familia que es. Hasta la fecha este ha cumplido a cabalidad con el acuerdo plasmado en dicho documento. Y nunca se ha sustraído de sus obligaciones como padre. El manifiesta: "Lo que más me importa es la estabilidad económica, emocional, psicológico, física y social de mis hijos, y que se desarrollen de manera integral en un ambiente sano".

AL HECHO NOVENO: No es cierto. Que se pruebe.

Los bienes a que aduce la demandante son producto del esfuerzo, del conocimiento, con sus propios recursos económicos y del trabajo del demandado, ya que como se evidencia mi poderdante adquirió y registró el Establecimiento de Comercio denominado "Minimercado Olímpica 2001" el cual fue constituido e inscrito el día cinco (5) junio de 2007, según certificado expedido por La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el cual se anexa a la presente, hoy denominado "MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S."; como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Oriente

Antioqueño, el cual se anexa a la presente. Es evidente que antes de iniciar cualquier tipo de relación con la Señora SONIA ISABEL, el demandado era el titular y único dueño de dicho Establecimiento de Comercio.

NOTA: El cambio de Razón Social se debe a que mi poderdante se acogió a la ley 1258 del 2008, constituyendo su Empresa como Persona Jurídica, un requisito que le recomendaban para poder acceder a préstamos para invertir y crecer como empresa, situación que ha logrado con creces, donde a la fecha presenta un pasivo superior a los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 800.000.000.00), (resultado de la crisis y pandemia COVID 19); obligaciones adquiridas con bancos y préstamos personales para inyectar capital y continuar con su emprendimiento, Ya que debe cumplir tanto con las obligaciones económicas adquiridas con la Banca y personales, para sostener cuatro hijos, pago de nómina, pago a proveedores, acreencias, ayudar a su señora madre y su propia manutención.

Además, manifiesta mi poderdante que fue requerido por el abogado de la demandante, Doctor Hugo Hernando Gallego Marín, el pasado mes de octubre del año inmediatamente anterior, para hacerle una propuesta económica en los siguientes términos: " LA SEÑORA SONIA ISABEL LE QUIERE PROPONER QUE LE DE OTRA CASA Y CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 50.000.000) Y LE QUITA LA DEMANDA. A lo que mi mandante le respondió: "Que no tenía la capacidad económica, pues ya en acuerdo privado y suscrito entre la demandante y el demandado convinieron mediante escritura pública de compraventa Nos. 1472, 1473 y 846, hoy escritura pública No, 2634 del 30 de diciembre de 2022, registrada el día 28 de febrero del 2023 de los siguientes bienes inmuebles a favor de la Señora SONIA ISABEL: A) SÓTANO: CELDA CARRO 9902: Ubicado en el área urbana del Municipio de Marinilla en la calle 29 No. 44A-25.

B) QUINTO PISO. APARTAMENTO 502, hoy apartamento 601, ubicado en el área urbana del Municipio de Marinilla en la calle 29 No. 44A-35. PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL MANSARDA. Hoy apartamento 601, según escritura pública No. 2634 del 30 de diciembre de 2022, registrado el día 28 de febrero del presente año, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla-Antioquia.

El pago de la compraventa de estos inmuebles los sufragó el Señor demandado FABIAN ANDRES con sus propios recursos.

Estos inmuebles serían sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. (DESENGLOBE). Para suscribir la correspondiente escritura, la demandante que es la titular del 100% del derecho, le exigió al Señor FABIAN ANDRES y los demás codueños la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 20.000.000), o paraba este trámite. Entonces, mi poderdante accedió a suscribirlos mediante pagaré, legalizando dicho documento ante notario público el día 9 de febrero del presente año, donde el primero se canceló por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000) el 9 de febrero del presente año y el segundo pagaré por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), suma que será cancelada

el día 9 de julio del presente año. Demostrando que solo le interesa el dinero a cualquier costo, es decir, hostigando a todos los que tengan que ver con mi representado.

A la fecha de la contestación de esta demanda, el apartamento No. 501, hoy apartamento 601 propiedad de la demandante, se encuentra arrendado por una suma aproximada de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000) dinero que recibe la Señora SONIA ISABEL, ya que es la titular del derecho. Además dicho inmueble se encontraba en trámite de protocolización de la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal desde el mes de febrero del presente año ante la Notaría de Marinilla, porque la demandante, le exigía a los codueños que le pagaran VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) para suscribir dicha escritura, o que: "PARABA TODO" . Entonces mi poderdante, como tiene lazos de amistad y relaciones comerciales con los otros codueños y para evitar el daño que esto conlleva; LE FIRMA DOS (2) PAGARES, EL PRIMERO POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$ 10.000.000), CON FECHA EL PASADO 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; LOS QUE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN. Y EL SEGUNDO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000), PAGADEROS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Y paso seguido la Señora SONIA ISABEL ya suscribió dicha escritura, la cual se encuentra surtiendo el trámite correspondiente ante La Notaría de Marinilla. Dichos documentos se anexan a la presente.

En la actualidad y en virtud del pago de los primeros DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$ 10.000.000) (PAGARE EXIGIDO POR LA DEMANDANTE) para suscribir la escritura de Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del apartamento No. 502 hoy apartamento 601, donde la titular del derecho es la demandante, queda protocolizada mediante escritura pública No. 2634 del día 30 de diciembre de 2022, de la Notaría de Marinilla, según Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, fecha de registro el día 28 de febrero del 2023, certificado expedido el día 21 de marzo del presente año, el cual se anexa a la presente.

Además de lo anterior, nuevamente el abogado de la demandante, le vuelve a requerir al Señor FABIAN ANDRES a principios del año en curso y le manifiesta: "QUE LA SEÑORA SONIA, QUERÍA LLEGAR A UN ACUERDO, YA NO POR OTRA CASA, SINO POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000) Y QUE QUITABA LA DEMANDA" A LO QUE MI MANDANTE LE CONTESTÓ: "DÍGALE A ELLA QUE NO HAY PLATA Y QUE VAMOS HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, QUE YA NO LE DABA NADA, QUE SI QUERÍA LO DEJARA SIN NADA." Y A RAÍZ DE ESTA DETERMINACIÓN QUE TOMÓ EL DEMANDADO, LE DIJO AL ABOGADO: "DÍGALE A LA SEÑORA SONIA ISABEL QUE HABLE CON MI ABOGADA" Y DE MANERA INMEDIATA EL ABOGADO DE LA DEMANDANTE Y ESTA, NOTIFICARON AL SEÑOR FABIAN ANDRES LA DEMANDA QUE CURSA EN SU DESPACHO Y DE MANERA IRREGULAR FUE NOTIFICADO DE LA MISMA, YA QUE SOLO LE LLEGÓ LA BOLETA DE

4

CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PERO NO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS.

NOTA: Respecto a los bienes que relaciona la demandante en la demanda, deben ser probados y nos pronunciaremos en momento y proceso correspondiente.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO REPETIDO EN LA DEMANDA: No es cierto.

La demandante acude al proceso ya que mi mandante, no puede y no tiene dinero para cumplir con todas sus exigencias. El pasado 2 de marzo del presente año, mi poderdante le entrega con mucho amor y alegría la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 6.000.000), a la Señora SONIA ISABEL para que celebrara los quince años de su hija ANYI LORENA. El despilfarro de que habla la señora SONIA ISABEL no existe. Lo que pasa es que el Señor FABIAN ANDRES, tomó la decisión de enfrentar mediante un proceso justo y legal el reconocimiento también de sus Derechos, esto por la falta de solidaridad y empatía que le manifiesta la demandante. EL PROBLEMA NO ES ECONÓMICO y mi representado es un padre de familia, un señor tranquilo, trabajador y respetado por la comunidad.

Este nunca escatima en gastos para proveer el bienestar de todos sus hijos. Además, todo lo que tiene es la empresa, que es su emprendimiento. Con el fenómeno de la Pandemia (COVID 19), El Señor FABIAN ANDRES, tuvo que recurrir a préstamos con intereses para poder sacar adelante su empresa y a su familia. A la fecha sus pasivos suman más de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 800.000.000), pero trabaja con amor y esperanza que todo va a salir muy bien. Esta paga arriendo del local; las estanterías, cámaras, silletería, cajas registradoras, enfriadores, congeladores, mostradores; les pertenece a los dueños del local. Mi poderdante, solamente es dueño de la mercancía que compra, el llamado surtido.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la Demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de la Unión Marital de Hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, conformada entre mi poderdante Señor FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN y la Señora SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO, y que en consecuencia sea el demandado condenado en costas y gastos del proceso, por no ser procedente tal declaratoria en razón de que como consecuencia de la relación amorosa que tenía el Señor FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN con la Señora LUZ DARY VALENCIA MORALES superior a 9 años, la singularidad se rompe con dicha situación y la demanda se presenta cuando ya había prescrito el derecho para impetrar la acción toda vez que la Ley 54 de 1990 en su artículo 8º establece un término perentorio para demandar este derecho, véase que la demanda se presentó el día 17 de

septiembre del año 2021, habiendo transcurrido más de un año de la separación definitiva de la pareja, la cual sucedió a partir del mes de mayo del año 2020.

A LAS PRETENSIONES O DEMANDA NOS PERMITIMOS PROPONER COMO EXCEPCIONES DE MÉRITO LAS SIGUIENTES:

Nos permitimos proponer como excepciones de Mérito:

Excepciones a proponer: 1. Inexistencia de la Unión Marital de Hecho durante el tiempo indicado en la demanda. Y falta de singularidad, Artículo 1°. De la Ley 54 de 1990.

2. Prescripción de la acción Artículo 8° de La ley 54 de 1990. Ahora el artículo 2 de esta ley modificada por el art. 1o de la ley 979 de 2005.

Excepción 3. Falta de causa para demandar porque no se configuró la Singularidad.

4. Temeridad y mala fe.

EXCEPCIÓN PRIMERA: La Inexistencia de la unión marital de hecho durante el tiempo indicado en la demanda Y La Falta de Singularidad. La demandante y el demandado no tuvieron una singularidad, ya que la misma demandante manifiesta que desde el año 2013 conoce y reconoce de la relación amorosa y paralela que sostenía el Señor FABIAN ANDRES, con la Señora LUZ DARY VALENCIA con la que este procreó dos hijos comunes. Entonces, la singularidad que trae el Artículo 1°. De la Ley 54 de 1990. Así las cosas, No se cumple dicho mandato. Se configura la Inexistencia Jurídica del Derecho reclamado.

EXCEPCIÓN SEGUNDA: En cuanto a la Prescripción de la Acción, según mandato del Artículo 8° de la Ley 54 de 1990, Si bien existió la Unión Marital de Hecho hasta la fecha de la separación definitiva como consta, fue a partir del mes mayo de 2020. La demanda se presentó en septiembre de 2021, aquí se configura la prescripción de la acción. “ La Corte Suprema de Justicia en la sentencia 166 del año 2000, con radicado 6117 y radicado 2011-6901, Sentencia del Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, ha expresado sobre los requisitos para estructuración de la Unión Marital de Hecho y ha expuesto que es importante que en ella que una pareja no casados entre si, desarrolle una comunidad de vida permanente, sobre el tema ha señalado lo siguiente: “ La permanencia toca con una duración firme, la constancia y la perseverancia, y sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida y excluye la que es meramente pasajera y casual y que la comunidad de vida sea SINGULAR atañe, con que sea solo esa sin que exista otra de la misma especie, cuestión que impide sostener que la Ley Colombiana dejó sueltas las amarras para que afloraran en abundancia uniones maritales de hecho y para provocar conflictos para definir los efectos patrimoniales “.

En cuanto la excepción segunda de la Prescripción. En este sentido el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990, modificado por Artículo 1° de Ley 979 de 2005, consagra una presunción de existencia de la sociedad patrimonial, cuando se cumplen los

requisitos que ella misma establece, la demandante disponía del plazo objetivo de un año para promover las acciones encaminadas a obtener la declaración judicial de la existencia de la sociedad patrimonial de bienes entre compañeros permanentes, así como para pedir la disolución y liquidación de la misma, pero conforme al Artículo 8° de la Ley 54 de 1990 se ha configurado la prescripción de la acción.

EXCEPCIÓN TERCERA: En cuanto a la Excepción Tercera: La Falta de Causa para Demandar: A la demandante no le asiste el derecho para solicitar la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes como consecuencia, que por una parte no lo hizo dentro del término legal para que le asistiera tal derecho, y además no se dio la singularidad y la permanencia entre dicha relación, derivándose de ella una duplicidad de relaciones permanentes y fractura la convivencia establecida con anterioridad tal y como ha manifestado anteriormente.

EXCEPCIÓN CUARTA: En cuanto a la Excepción Cuarta: Mala fe y temeridad: La demandante pone el aparato judicial en movimiento buscando un fin, a sabiendas de que la relación que sostuvieron ellos dos para efectos de la sociedad patrimonial ya ha prescrito y no cumple con los requisitos legales para su reconocimiento y en especial para que se declare dicha sociedad patrimonial ya prescrita. La demandante de manera reiterativa, le manifiesta por medio de su abogado y este personalmente le manifiesta a mi poderdante que: Y CITO TEXTUAL "Le quito la demanda si me da CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000) Y OTRA CASA, Y LA SEGUNDA PROPUESTA QUE SOLAMENTE LE DIERA LA CASA DONDE VIVE Y LOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000).

Pues como se manifestó en la contestación de la demanda, la Señora SONIA ISABEL, es dueña de un apartamento, el cual tiene arrendado en el Municipio de Marinilla, donde percibe de dicho arriendo un valor aproximado de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000). Esto se basa exclusivamente en intereses económicos y temerarios.

Otra manera de solicitar sus propuestas es presionando a mi mandante, vía telefónica, personal o mensajes escritos y verbales vía whats app y es la siguiente: Y TRANSCRIBO TEXTUAL: "Tienes todos los días de la semana para ver lo niños esten aquí o en la finca no tienes un día fijo por q justo ese día te pasa algo..bien pueda búscalos el comisario me dijo no lo obligue q q los veas pero si es una obligación q me ayudes te recerdo q yo tambien ago parte del súper mercado q tus ingresos no son los q dijiste en comisaria sabes q trabajas por debajo de la DIAN.....usted no me tiene q ver la cara ami.para nada.

"Y como se q estás solo .solo te digo una cosa este problema se acaba aquí solo sonsigne y ya tienes las opciones de ver los niños y despacito suavequito con Migo o le aemos una auditoría al súper mercado."

“Por más cosas q quieras cambiar para declararte pobre serán peor para ti por simulación de bienesy puede burlase de mi pero de la DIAN.no y las citas son con tiempo no todo mundo ya te corremos para cuando tú DESIDAS .los tiempos an cambiando mucho y espero q le sigas dicho la verdad a su abogada por q una mentira q aigas dicho no te la paso lo bno es q tengo de todo papeleo y no me importara ser peor q usted”. Termina transcripción.

Estos relatos son interminables y constantes, tienen que ver con la vida cotidiana de mi poderdante y de sus hijos. Esto se evidencia y se constata en la contestación de la demanda en general.

No obstante mi poderdante y la demandada suscriben otra escritura pública No. 846 del día 3 de mayo de 2019 protocolizada en la notaria del Municipio de Marinilla Antioquia, compraventa a favor de la demandante del 30% de este bien inmueble en común y proindiviso apartamento 501 hoy apartamento 601. Hoy Escritura Pública No. 2634 del 30 de diciembre de 2022, registrado el día 28 de febrero del presente año, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. (ACUERDO PRIVADO ENTRE LA SEÑORA SONIA ISABEL y el Y EL SEÑOR FABIAN ANDRES Y LOS DEMÁS CODUEÑOS). Esta tercera escritura es la que se encuentra en proceso de protocolización ante la notaría de marinilla, donde La Señora SONIA ISABEL exigió los VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 20.000.000), los cuales debían ser respaldados por medio de 2 pagarès y autenticados ante Notario, uno por diez millones de pesos m.l. (\$ 10.00.000) pagaderos en febrero del presente año y el segundo por la misma suma, diez millones de pesos m.l. (\$ 10.000.000), pagaderos en julio del presente año.

Estos títulos fueron exigidos por la demandante al Señor FABIAN ANDRES, para suscribir la escritura pública, donde ella es la titular del derecho. Mi poderdante accede a esto, ya que tiene relaciones comerciales y personales con los demás codueños. Demostrando que solo le interesa el dinero a cualquier costo, es decir, hostigando a todos los que tengan que ver con mi representado. Se anexa copia de los mensajes enviados al celular del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 979 de 2005, por medio del Cual se modifica parcialmente La Ley 54 de 1990 y se establecen mecanismos ágiles para demostrar la Unión Marital de Hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

PRUEBAS:

Solicito Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez, citar a las personas para que declaren sobre los hechos que les conste sobre los hechos.

Manuel Salvador Henao Valencia: cc . 70.287.832- Calle 26AA- No. 34-129- Correo Electrónico: salvadorhenaovalencia@gmail.com. teléfono: 310 821 2987.

José Ángel Henao Valencia. cc. 70.286.601. Centro comercial cabañitas. Carrera 50 No. 27B-71 Bello. teléfono: 310 505-9204. salvadorhenaovalencia@gmail.com

John Argiro Jaramillo Jaramillo. Cédula de ciudadanía No. 1.041.324.300. teléfono: 323-204.9245. correo electrónico: jhonjaramillo082@gmail.com teléfono: 323 204 9245. Avenida 20 de Julio No. 33-14 Sector Hospital San Vicente-Antioquia

Fernando de Jesús Heno Gallego Cédula de Ciudadanía No. 70.289.365. correo electrónico: fabian.olimpica@hotmail.com teléfono No. 313 635 2727. Avenida 20 de Julio No. 33-14 Sector Hospital San Vicente-Antioquia

Interrogatorio de Parte: solicito Señor Juez, Citar y hacer comparecer a la demandante Señora SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO a su Despacho, con el objeto que absuelva bajo la gravedad del juramento Interrogatorio de Parte que haré en forma verbal o por escrito cuando el Despacho disponga la audiencia solicitada.

DOCUMENTALES: Solicito se tengan como tales las que a continuación relaciono:

- Poder a mi favor
- Copias Registros civiles de los hijos del demandado, para demostrar parentesco.
- Registro Civil de nacimiento de mi poderdante.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Demandado.
- Copia Certificado de Existencia y Representación del Establecimiento de Comercio (Certificado de Matrícula Mercantil) cuya fecha de inscripción fue el día 5 junio de 2007, y denominada "MINIMERCADO OLIMPICA 2001, expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación del establecimiento "MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S., acogiéndose a la Ley 1258 de 2008, donde se transforma de Persona Natural a Persona Jurídica. Documento expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
- Copia de dos (2) pagarés suscritos por la demandante y demandado, garantizando el pago a la demandante para firmar escritura.
- Fotocopia de algunos de los mensajes que la demandante ha enviado a mi poderdante vía telefónica whats app.
- Certificados de Libertad y Tradición donde la demandante es titular del derecho.

ANEXOS

Poder a mi favor y los enunciados en el acápite de pruebas.

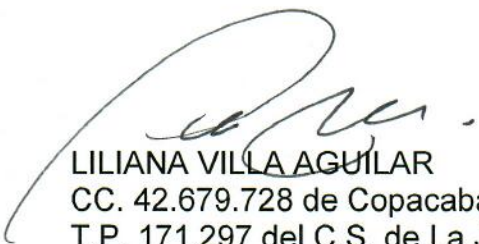
NOTIFICACIONES

La Demandante y su apoderado: En la dirección aportada para surtir las notificaciones en la demanda.

El Demandado: En la dirección aportada en la demanda para la notificación.
Fabian.olimpica@hotmail.com Avenida 20 de Julio No 33-14 Sector Hospital,
Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia.

La Suscrita: En la carrera 59 No- 55-41 Oficina 302 del Municipio de Copacabana,
o en la secretaria del Despacho. correo electrónico: cartera.dificil@hotmail.com
Móvil: 315 284 2526.

Cordialmente,



LILIANA VILLA AGUILAR
CC. 42.679.728 de Copacabana
T.P. 171.297 del C.S. de La Judicatura
E:Mail: cartera.dificil@hotmail.com.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO-ANTIOQUIA
E.S.D.



REFERENCIA: PODER ESEPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. PARA
CONTESTAR DEMANDA.

PROCESO: VERBAL- DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y SU DILSOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
DEMANDANTE: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADO: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN
RADICADO: 2021-00370

FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, mayor y vecino del Municipio de San Vicente-Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.290.775 expedida en San Vicente Antioquia, correo electrónico fabian.olimpica@hotmail.com , en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Señora LILIANA VILLA AGUILAR, igualmente mayor y vecina del Municipio de Copacabana-Antioquia, identificada con la cédula número 42.679.728 , expedida en el Municipio de Copacabana-Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional número 171.297 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cartera.dificil@hotmail.com para que me represente en el proceso referido de contestación de demanda, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, notificarse, solicitar medidas cautelares, excepcionar, reconvenir,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
ESPACIO EN BLANCO



8

subsanan, adicionar, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, conciliar o no conciliar, elaborar interrogatorio de parte, contrainterrogar, tachar testigos, objetar, presentar nulidades e incidentes, aportar pruebas, solicitar documentos, alegar y las demás facultades que la ley le otorga para que ejerza la defensa de los intereses, derechos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 y s.s., de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Fabian Agudelo

FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN

C.C. No. 70.290.775 expedida en San Vicente

Acepto el Poder,

Liliana Villa Aguilar

LILIANA VILLA AGUILAR

CC. 42.679.728 de Copacabana

T.P. No. 171.297 del C.S. de La Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 44

En la ciudad de San Vicente Ferrer, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de San Vicente Ferrer, compareció: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0070290775 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Fabian Agudelo



52073c644d

----- Firma autógrafa -----

16/03/2023 08:49:02

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ PROMISCO DE FAMILIA RIONEGRO ANTIOQUIA, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

[Handwritten signature]



RUBEN DARIO ORTEGA GALLEGO

Notario Único del Círculo de San Vicente Ferrer, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 52073c644d, 16/03/2023 08:49:13



NUIP 1039784468

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41442004

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	B	9	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA, ANTIOQUIA, SAN VICENTE. - - - - -									

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido						
AGUDELO				JARAMILLO						
Nombre(s)										
ANYI LORENA.										
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH		
Año	2	0	0	Mes	M	A	R	Día	0	2
				FEMENINO.		" O "		POSITIVO.		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)										
COLOMBIA, ANTIOQUIA, SAN VICENTE. - - - - -										

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.	Número certificado de nacido vivo
	A - 8347106

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
JARAMILLO JARAMILLO SONIA ISABEL. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C. C. 1.041.325.190 expedida en San Vicente (Ant).	COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C. C. 70.290.775 expedida en San Vicente (Ant).	COLOMBIANO.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C. C. 70.290.775 expedida en San Vicente (Ant).	Fabian Andres Agudelo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 8 Mes M A R Día 0 8	EFREN CARDONA CASTAÑO San Vicente - Antioquia
	EFREN CARDONA CASTAÑO Notario

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Fabian Andres Agudelo Marin	EFREN CARDONA CASTAÑO San Vicente - Antioquia
Firma	EFREN CARDONA CASTAÑO Notario

ESPACIO PARA NOTAS	

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
CERTIFICA QUE

La presente copia coincide exactamente con el folio de registro original
Nº 9144 2004 de fecha 08 - MARZO - 2008
Se expide para: EFEITOS CIVILES
Solicitada por: 30 ENE. 2023



NUIP 1039784874

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 1442987

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código B 9 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, ANTIOQUIA, SAN VICENTE FERRER. - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido **AGUDELO** Segundo Apellido **VALENCIA**

Nombre(s)

JUAN ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 4 Mes N O V Día 2 4 Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo Sanguíneo **"O"** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA, ANTIOQUIA, RIONEGRO. - - - - -

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **Certificado de Nacido Vivo** Número certificado de nacido vivo **13001331-4**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **VALENCIA MORALES LUZ DARY** Documento de identificación (Clase y número) **c.c. 1.041.326.069 de San Vicente** Nacionalidad **Colombiana**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES** Documento de identificación (Clase y número) **c.c. 70.290.775 de San Vicente** Nacionalidad **Colombiano**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES** Documento de identificación (Clase y número) **c.c. 70.290.775 de San Vicente** Firma **Fabian Agudelo**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **- - - - -** Documento de identificación (Clase y número) **- - - - -** Firma **- - - - -**

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **- - - - -** Documento de identificación (Clase y número) **- - - - -** Firma **- - - - -**

Fecha de inscripción Año 2 0 1 4 Mes **D I C** Día 1 2 Nombre y firma del funcionario que autoriza **EFREN CARDONA CASTAÑO**

Reconocimiento paterno Firma **Fabian Agudelo** Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **EFREN CARDONA CASTAÑO**

ESPACIO PARA NOTAS
Inscripcion en aplicacion al Art 18 de la Ley 1395 de 2010
Enmendado "FABIAN" Si Vale.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA



CERTIFICA QUE

La presente copia coincide exactamente con el folio de registro original

Nº 41442987 de fecha 12-12-2014

Se expide para: EFFECTOS CIVILES

Solicitada por: 16 MAR. 2023



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57527670

12

NUIP 1.039.785.177

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código B 9 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, ANTIOQUIA, SAN VICENTE FERRER.

Datos del inscrito

Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido VALENCIA
Nombre(s) ESTEVAN
Fecha de nacimiento Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 2 6 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA, ANTIOQUIA, RIONEGRO.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Certificado de nacido vivo. Número certificado de nacido vivo 14887782-5

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

VALENCIA MORALES LUZ DARY

Documento de identificación (Clase y número) c.c. 1.041.326.069 expedida en San Vicente. Nacionalidad Colombiana.

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) c.c. 70.290.775 expedida en San Vicente. Nacionalidad Colombiano.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 70.290.775 expedida en San Vicente
Firma Fabian Agudelo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 2 8
Nombre y firma del funcionario que autoriza MAURICIO ALBERTO CARDONA TOBON (E)

Reconocimiento paterno
Firma Fabian Agudelo
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento MAURICIO ALBERTO CARDONA TOBON (E)

ESPACIO PARA NOTAS
Inscripción en aplicación al Art. 118 de la Ley 1395 de 2010.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA



CERTIFICA QUE

La presente copia coincide exactamente con el folio de registro original

Nº 57527670 de fecha 28-9-2018

Se expide para: EFECTOS JUILES

Solicitada por: 16 MAR. 2023



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **57527737**

NUIP **1.039.785.213**

13

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código B 9 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA, ANTIOQUIA, SAN VICENTE FERRER.						

Datos del inscrito

Primer Apellido AGUDELO		Segundo Apellido JARAMILLO	
Nombre(s) MILAN ANDRES			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2 0 1 9	Mes A B R	Día 1 1	MASCULINO. - -
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH Positivo.	
COLOMBIA, ANTIOQUIA, RIONEGRO.			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.	Número certificado de nacido vivo 15242216-0.
---	---

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos JARAMILLO JARAMILLO SONIA ISABEL	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 1.041.325.190 de San Vicente.	Nacionalidad Colombiana.

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 70.290.775 de San Vicente.	Nacionalidad Colombiano.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 70.290.775 de San Vicente.	Firma <i>Fabian Agudelo</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

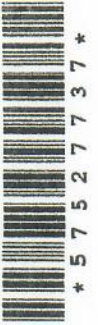
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 9 Mes M A Y Día 0 3	<i>Efrén Cardona</i> EFREN CARDONA CASTAÑO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Fabian Agudelo</i> Firma	<i>Efrén Cardona</i> EFREN CARDONA CASTAÑO

ESPACIO PARA NOTAS	
Inscripción en aplicación al art. 118 de la Ley 1395 de 2010	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
CERTIFICA QUE

La presente copia coincide exactamente con el folio de registro original

Nº 57527737 de fecha 03-MAYO-2019

Se expide para: EFEITOS CIVILES

Solicitada por: 30 ENE. 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
9655166

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
84 05 06	30241

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SAN VICENTE ANTIOQUIA	5 Código 05 35
---	---	--------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido AGUDELO	7 Segundo apellido MARIN	8 Nombres FABIAN ANDRES
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 6
12 Mes MAYO	13 Año 1.984	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16 Municipio SAN VICENTE

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA SAN JOSE	18 Hora 8 AM
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento XXXXXXXXXX
21 Apellidos (de soltera) MARIN MARIN	22 Nombres MARIA JESUS
23 Identificación (clase y número) C.C.# 22.051.699 SAN VICENTE	24 Nacionalidad COLOMBIANA
25 Apellidos AGUDELO LOPEZ	26 Profesión u oficio HOJAR
27 Identificación (clase y número) C/C/ #. 3.595.204 SAN VICENTE	28 Nombres DAVID ANTONIO
	29 Nacionalidad COLOMBIANO
	30 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número) c.c.#. 22.051.699 SAN VICENTE	35 Firma (autógrafa) <i>Maria Jesus Marin</i>
36 Dirección postal y municipio VEREDA SAN JOSE	37 Nombre: MARIA JESU MARIN MARIN
38 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	39 Firma (autógrafa) XXXXXXXXXXXXXXXXXX
40 Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	43 Firma (autógrafa) XXXXXXXXXXXXXXXXXX
44 Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	45 Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 8	47 Mes ABRIL
48 Año 1.985	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
CERTIFICA QUE

La presente copia coincide exactamente con el folio de registro original

Nº 9655166 de fecha 8-04-1985

Se expide para: EFFECTOS CIVILES

Solicitada por: 16 MAR. 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 70.290.775

AGUDELO MARIN

APELLIDOS

FABIAN ANDRES

NOMBRES

Fabian Agudelo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-MAY-1984

SAN VICENTE

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

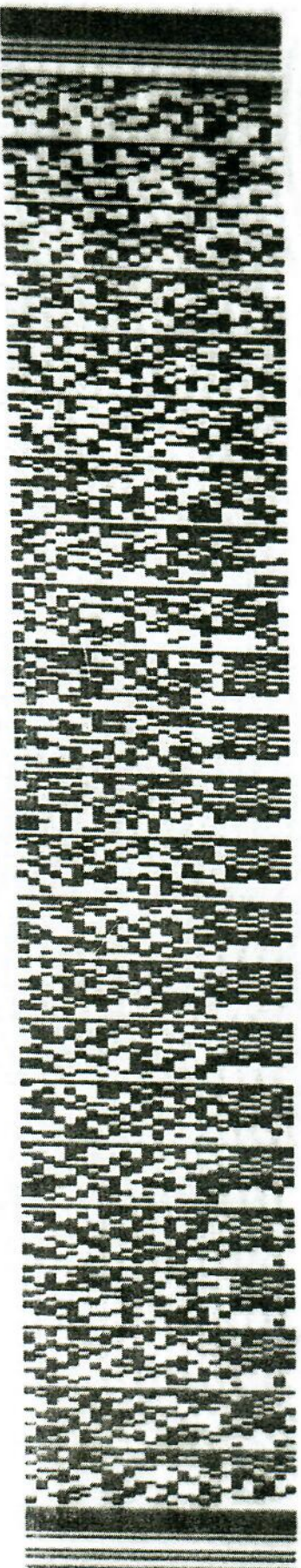
SEXO

09-MAY-2002 SAN VICENTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0124400-01160098-M-0070290775-20200916

0071751663A 1

9912996178

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES

Número de operación: 01DI70126050 Fecha: 20100126 Hora: 12:47:14 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN
LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES

C.C. : 00070290775

N.I.T.: 00000070290775-7 ADMINISTRACION:

MATRICULA NO: 00058372 DEL 5 DE JUNIO DE 2007

DIRECCION: AV 20 DE JULIO 33 18

TELEFONO : 8544217

MUNICIPIO : SAN VICENTE

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 20 DE JULIO 33 18

MUNICIPIO : SAN VICENTE

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 27 DE MAYO DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

COMPRA Y VENTA DE VIVERES EN GENERAL BEBIDAS Y TABACOS

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 7,600,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 7,600,000

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : MINIMERCADO OLIMPICA 2001

DIRECCION: AV 20 DE JULIO 33 18

TELEFONO : 8544217

MUNICIPIO : SAN VICENTE

MATRICULA NO: 00058373 DEL 5 DE JUNIO DE 2007

RENOVO EL AÑO 2009 , EL 27 DE MAYO DE 2009

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 7,600,000

ACTIVIDAD ECONOMICA:

COMPRA Y VENTA DE VIVERES EN GENERAL BEBIDAS Y TABACOS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE L
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Número de operación: 01DI70126050 Fecha: 20100126 Hora: 12:47:14 Pagina : 2

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$1800

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. M. S.', is written over a faint green circular stamp.

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Credencial de Confianza



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S

Fecha expedición: 2023/03/15 - 13:50:38 **** Recibo No. S000686391 **** Num. Operación. 99-USUPBXX-20230315-0164

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vPXy4YMB8R

17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 901251637-6

ADMINISTRACIÓN DIAN: MEDELLIN

DOMICILIO: SAN VICENTE FERRER

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 117751

FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 05 DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 24 DE 2022

ACTIVO TOTAL: 198,467,000.00

GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 20 N 33 - 18

MUNICIPIO / DOMICILIO: 05674 - SAN VICENTE FERRER

TELÉFONO COMERCIAL 1: 8544217

TELÉFONO COMERCIAL 2: 3143442691

TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1: fabian.olimpica@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV 20 N 33 - 18

MUNICIPIO: 05674 - SAN VICENTE FERRER

TELÉFONO 1: 8544217

TELÉFONO 2: 3143442691

CORREO ELECTRÓNICO: fabian.olimpica@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: fabian.olimpica@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES: R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

OTRAS ACTIVIDADES: I5619 - OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO****MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S**

Fecha expedición: 2023/03/15 - 13:50:38 **** Recibo No. S000686391 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230315-0164

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vPXy4YMB8R**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43956 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA INVERSION DE SUS FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ACCIONES, BONOS, ACTIVOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL O NO BURSÁTIL, INCLUIDOS EN PORTAFOLIOS DE INVERSION. LA INVERSION DE SUS FONDOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL PAIS. LA ADMINISTRACION DE TODAS SUS INVERSIONES. LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA. ARRENDAR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN GARANTIA CUALQUIER TITULO VALOR Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. TOMAR PRESTADO DINERO CON O SIN INTERES, O DAR PRESTAMOS CON O SIN INTERES. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. LAS ACTIVIDADES PRENOMBRADAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43958 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL: MATRIZ: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN.SUBORDINADA:MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES

SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 70290775

MUNICIPIO : 05674 - SAN VICENTE FERRER

DIRECCIÓN : AV 20 JULIO NRO. 33 18 MANZ-RUTA 9220

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S

MUNICIPIO : SAN VICENTE FERRER

PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43957 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
AGUDELO MARIN FABIAN ANDRES

IDENTIFICACION
CC 70,290,775

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN CASO DE LA AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LO REEMPLAZARA EL SUPLENTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MINIMERCADO OLIMPICA

MATRÍCULA : 117941

FECHA DE MATRÍCULA : 20190207

FECHA DE RENOVACION : 20220324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : AV 20 N 33 - 18

MUNICIPIO : 05674 - SAN VICENTE FERRER



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

MINIMERCADO OLIMPICA SAN VICENTE S.A.S

Fecha expedición: 2023/03/15 - 13:50:38 **** Recibo No. S000686391 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230315-0164

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vPXy4YMB8R

TELEFONO 1 : 8544217

TELEFONO 2 : 3143442691

CORREO ELECTRONICO : fabian.olimpica@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

OTRAS ACTIVIDADES : I5619 - OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 198,467,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCIÓN**: 4894, **FECHA**: 20220630, **ORIGEN**: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, **NOTICIA**: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,968,860,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1651> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vPXy4YMB8R

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Camila Escobar V

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PAGARE

DEUDOR: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN C. C. 70.290.775
ACREEDORA: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO C. C. 1.041.325.190
FECHA DE CREACION: 09 de Febrero 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 10 de Febrero 2023
POR \$ 10.000.000
CIUDAD: MARINILLA - ANTIOQUIA

FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, mayor de edad, quien dijo ser domiciliado en San Vicente - Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.290.775 expedida en San Vicente, de estado civil soltero con unión marital de hecho quien actúa en su propio nombre declaro que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente en forma solidaria y mancomunada a la orden de **SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliada en Marinilla- Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.325.190 expedida en San Vicente, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien representa sus derechos en la ciudad y fecha arriba indicado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.000.000)** las cuales la parte DEUDORA, en el evento de que deje de pagar a tiempo los intereses mensuales pactados, el capital, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto de capital como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio expresamente declaro excusada la presentación para el pago el aviso de rechazo y el protesto, autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor fuere embargado de bienes o fuere sometido a solicitare concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o Declarado en quiebra, en caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cuenta del deudor las costas y gastos de cobranza, los derechos fiscales que cause este pagare serán de cargo del deudor e igualmente renuncian a términos.

Para constancia se firma el presente pagare el día 09 de Febrero de 2023.

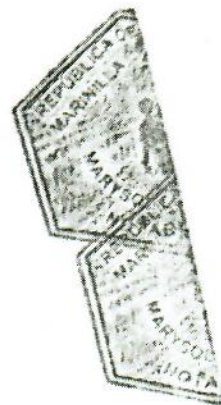
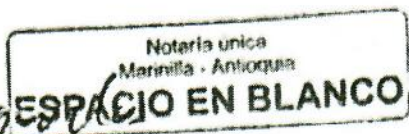
DEUDOR:

Fabian Agudelo

FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN

C.C.

70290775

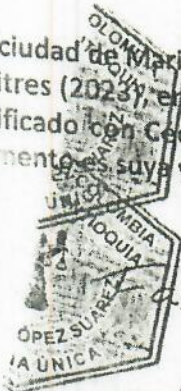


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15591441

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Marinilla, compareció: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 70290775 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Fabian Agudelo

----- Firma autógrafa -----



y1lkvrn86emd
09/02/2023 - 16:36:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PAGARE signado por el compareciente, sobre: POR VALOR D \$10.000.000.



MARY SOL LOPEZ SUAREZ

Notario Único del Círculo de Marinilla, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lkvrn86emd



La Notaría Única de Marinilla Ant.
Facilitó el conocimiento de la
circular 3296/19 de la S.N.R y el
usuario autorizó su identificación y
autenticación Biométrica en línea.

Acta 1

Notaría única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

Sonia Isabel Jaramillo

1041325190.

3143467766

Notaría única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

Notaría única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

La Notaría única
Facilita el conocimiento de la
ciudad antes de la inscripción
y notificación en la
Notaría única

PAGARE

DEUDOR: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN

C. C. 70.290.775

ACREEDORA: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO C. C. 1.041.325.190

FECHA DE CREACION: 09 de Febrero 2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 09 de Julio 2023

POR \$ 10.000.000

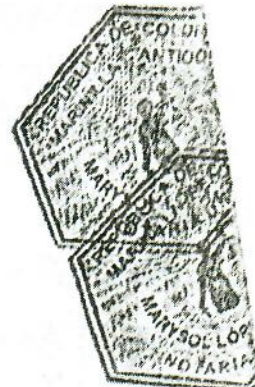
CIUDAD: MARINILLA - ANTIOQUIA

FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN, mayor de edad, quien dijo ser domiciliado en San Vicente - Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.290.775 expedida en San Vicente, de estado civil soltero con unión marital de hecho quien actúa en su propio nombre declaro que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente en forma solidaria y mancomunada a la orden de SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada en Marinilla- Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.325.190 expedida en San Vicente, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien representa sus derechos en la ciudad y fecha arriba indicado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.000.000) las cuales la parte DEUDORA, en el evento de que deje de pagar a tiempo los intereses mensuales pactados, el capital, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto de capital como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio expresamente declaro excusada la presentación para el pago el aviso de rechazo y el protesto, autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor fuere embargado de bienes o fuere sometido a solicitar concordato, o solicitar o fuere llamado a concurso de acreedores o Declarado en quiebra, en caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cuenta del deudor las costas y gastos de cobranza, los derechos fiscales que cause este pagare serán de cargo del deudor e igualmente renuncian a términos.

Para constancia se firma el presente pagare el día 09 de Febrero de 2023.

DEUDOR:

Fabian Aguado
FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN
C.C. 70290775



Notaria Única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

Notaria Única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

PAGARE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15591441

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Marinilla, compareció: **FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70290775 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Fabian Agudelo



y1lkvrn86emd
09/02/2023 - 16:36:53

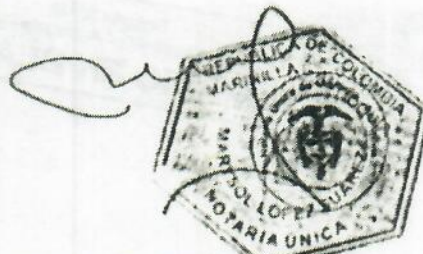


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este documento se otorga al documento de PAGARE signado por el compareciente, sobre: POR VALOR DE \$10.000.000



MARY SOL LOPEZ SUAREZ

Notario Único del Círculo de Marinilla, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvrn86emd



La Notaría única de Marinilla Ant.
Facilitó el conocimiento de la
circular 3296/19 de la S.N.R y el
usuario autorizó su identificación y
autenticación Biométrica en línea.

Acta 1

Notaria única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

Notaria única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

Notaria única
Marinilla - Antioquia
ESPACIO EN BLANCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 230321627574105238****Nro Matrícula: 018-182549**

Pagina 1 TURNO: 2023-018-1-11901

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 09:57:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA

FECHA APERTURA: 03-03-2023 RADICACIÓN: 2023-018-6-1891 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PISO 6 - APTO. 601 CON coeficiente de propiedad 8.37% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2634, 2022/12/30, NOTARIA UNICA MARINILLA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 96 CENTIMETROS CUADRADOS: 4800

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : 8.37%%

COMPLEMENTACION:

LOS SIGUIENTES TITULOS COMPONEN EL HISTORICO TRADITICIO DE ESTA CADENA DE DOMINIO: -ESCRITURA 92 DEL 24/1/2022 NOTARIA UNICA 1 DE MARINILLA REGISTRADA EL 2/2/2022 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN , A: ALBA ISABEL VERGARA HENAO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 018-163065 .-- -ESCRITURA 846 DEL 3/5/2019 NOTARIA UNICA DE MARINILLA REGISTRADA EL 24/5/2019 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN , A: SONIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 018-163065 .-- -ESCRITURA 1472 DEL 13/7/2018 NOTARIA UNICA DE MARINILLA REGISTRADA EL 3/8/2018 POR COMPRAVENTA DE: JORGE LUIS VERGARA HENAO , A: FABIAN ANDRES AGUDELO MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 018-163065 .-- - ESCRITURA 1040 DEL 18/5/2018 NOTARIA UNICA DE MARINILLA REGISTRADA EL 31/5/2018 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: JORGE LUIS VERGARA HENAO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 018-163065 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 29 # 44 A - 35 ED AIRES DE BARILOCHE PISO 6 - APTO. 601

DETERMINACION DEL INMUEBLE:**DESTINACION ECONOMICA:****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

018 - 163065

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2023 Radicación: 2023-018-6-1891

Doc: ESCRITURA 2634 DEL 30-12-2022 NOTARIA UNICA DE MARINILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL APARTAMENTO 502 SE FRACCIONA EN APARTAMENTOS 601 Y 602 / MANSARDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: JARAMILLO JARAMILLO SONIA ISABEL****CC# 1041325190 X****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230321627574105238

Nro Matrícula: 018-182549

Pagina 2 TURNO: 2023-018-1-11901

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 09:57:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: 2023-018-3-202

Fecha: 09-03-2023

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LITERALIDAD DEL RESPECTIVO TITULO, SE DETERMINA EL PROPIETARIO DE ESTE INMUEBLE.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-018-1-11901

FECHA: 21-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Tienes todos los días de la semana para ver lo niños esten aquí o en la finca no tienes un día fijo por q justo ese día te pasa algo..bien pueda búscalos el comisario me dijo no lo obligue q q los veas pero si es una obligación q me ayudes te recerdo q yo tambien ago parte del súper mercado q tus ingresos no son los q dijiste en comisaria sabes q trabajas por debajo de la DIAN.....usted no me tiene q ver la cara ami.para nada.

Y como se q estás solo .solo te digo una cosa este problema se acaba aquí solo sonsigne y ya tienes las opciones de ver los niños y despacito suavcito con Migo o le aemos una auditoría al súper mercado.

Por más cosas q quieras cambiar para declararte pobre serán peor para ti por simulación de bienesy puede burlase de mi pero de la DIAN.no y las citas son con tiempo no todo mundo ya te corremos para cuando tú DESIDAS .los tiempos an cambiando mucho y espero q le sigas dicho la verdad a su abogada por q una mentira q aigas dicho no te la paso lo bno es q tengo de todo papeleo y no me importara ser peor q usted

CONTESTACIÓN DEMANDA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Santiago Jaramillo <sajara14@hotmail.com>

Mar 07/03/2023 11:17

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro

<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;hernany1903@gmail.com

<hernany1903@gmail.com>;zularguz@gmail.com <zularguz@gmail.com>;zulutopia@hotmail.com

<zulutopia@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

PRESENTACION DE CONTESTACIÓN DEMANDA ALIMENTOS Y ANEXOS.pdf;

Señor

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

Rionegro – (Ant.)

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA por SOL SULMARY ARROYAVE GUZMAN en representación de su hijo menor MLZA contra DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO. - Radicado: 05 615 31 84 001 2023 00014 00

SANTIAGO JARAMILLO MORATO, Abogado. Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en la presente como apoderado judicial de DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO, dentro del proceso de la referencia, le manifiesto su señoría que por medio del presente escrito procedo a dar CONTESTACIÓN a la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora SOL SULMARY ARROYAVE GUZMAN a través de apoderado, contestación que hago en los términos adjuntos.

Del Señor Juez y la señora demandante, atentamente,

SANTIAGO JARAMILLO MORATO

C.C. 1.152.441.012 de Medellín

T.P. 254.820 del C. S. de la J.

E-mail: Sajara14@hotmail.com

Señor
LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
E. S. D.
Rionegro – (Ant.)

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por SOL SULMARY ARROYAVE GUZMAN en representación de su hijo menor MLZA contra DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO. - Radicado: 05 615 31 84 001 2023 00014 00

SANTIAGO JARAMILLO MORATO, Abogado. Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en la presente como apoderado judicial de DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO, dentro del proceso de la referencia, le manifiesto su señoría que por medio del presente escrito procedo a dar CONTESTACIÓN a la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora SOL SULMARY ARROYAVE GUZMAN a través de apoderado, contestación que hago en los siguientes términos.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto tal y como consta en el respectivo registro civil de matrimonio, que obra como prueba en el plenario.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto, si bien en la convivencia de pareja se han reportado algunos altibajos familiares, en los mismos jamás se ha desprotegido a MARTHIN LORENZO y nunca se ha menoscabado alguno de sus derechos fundamentales; el hogar en cuestión lleva edificándose desde hace más de 13 años, durante este tiempo, ha primado la ayuda y colaboración mutua en aras de fortalecer el estado económico familiar, sentimental y afectivo, de ahí que me permita aclarar al despacho con relación a la presunta despreocupación de las obligaciones propias del hogar, de parte de mi mandante y que se mencionan exhaustivamente en la demanda, en ese sentido el mismo demandado aclara el origen de lo allí enunciado de la siguiente manera: (...) *“En enero de 2010 las partes en compañía de su hijo menor se fueron a vivir a Rionegro; luego de vivir un año en compañía de la madre de la parte demandante en la ciudad de Medellín, esto es en el Barrio Girardot. En mayo de 2011, le correspondió a mi mandante, regresar a vivir a la ciudad de Medellín en el barrio Girardot ya que la señora SOL SULMARY se fue con el niño a vivir con su madre, pues la señora SOL ZULMARY le causaba dificultad no estar en cercanía de ella y mi mandante anhelaba estar cerca de su hogar y afrontar las necesidades que pudieran surgir. En el año 2012, vuelven a vivir a Rionegro al Barrio San Antonio intentando fortalecer y mejorar el hogar que construían en compañía y cuidado de su hijo menor MLZA. En el año 2013, la señora SOL ZULMARY, en compañía del hijo en común, decide volver a vivir con su madre en el barrio Girardot en Medellín, para atender una crisis de su familia, pues a raíz de un problema con su hermano ella asume la responsabilidad de ayudar económicamente y propender por el cuidado de su señora madre y hermanos, llevándose al niño y mi mandante presionado finalmente accede a irse con ellos, por estar en cercanía de los mismos, estas acciones fueron deteriorando el hogar y fueron desestabilizando la tranquilidad del matrimonio y del hogar común. En el mes de septiembre del año 2015, luego de gestionar y materializar unos préstamos personales para la cuota inicial de un*

crédito hipotecario, mediante el cual, se adquiere un apartamento en la ciudad de Rionegro, crédito que quedo a cargo de ser reconocido y pagado por el señor DIEGO FERNANDO, apartamento que mejoraría la calidad de vida del hogar, pues ya había un activo común que propendería por la estabilidad integral de la pareja común y de su hijo. Una vez acomodados en el apartamento común, para esa época, mi mandante debió acceder a convivir y habitar el inmueble social, con la familia de la señora SOL ZULMARY, como quiera que su madre y su hermana, se trasladaron a vivir con ellos al municipio de Rionegro, en el apartamento recién adquirido. En el año 2017, la madre y hermana de SOL ZULMARY buscan domicilio propio para ayudar a su hermano. Durante el año 2020, Sol Zulmary dedica la mayor parte de su tiempo a atender a su madre quien pasaba por una crisis de salud, sufriendo ese destino el menor en común. En el año 2021, y luego de la insistencia de su hermana, decide tomar en arriendo una casa en el centro de Rionegro al lado del domicilio de su hermano, presionando al señor DIEGO FERNANDO Y SU HIJO MENOR a desocupar el domicilio familiar, que venía reconociendo y pagando para establecer comodidad y calidad de vida a la familia, inmueble que ha generado unos desembolsos mensuales y no conforme con ello, se vio en el compromiso de asumir la obligación extra de estar viviendo por fuera de dicho inmueble." (...) en ese mismo sentido, es de aclarar que la demandante no estuvo laborando durante el año 2010 y 2011, tiempo durante el cual la responsabilidad de la manutención del núcleo familiar estuvo a cargo de mi apoderado. La estabilidad laboral de Sol Zulmary se vino a dar en el año 2013, lo cual deja sin soporte la declaración aquí establecida. Es evidente en el tratamiento de la declaración una argumentación que falta a la verdad y que se contradice con los hechos narrados. Es claro que durante los últimos trece años de convivencia siempre ha sido manifiesta la responsabilidad de mi poderdante al asumir el aporte continuo al cumplimiento de los deberes como padre y miembro de la sociedad conyugal, manifestado en cada uno de soportes bancarios que sean solicitados y cuya muestra es el pago del préstamo hipotecario y demás obligaciones bancarias producto de los pagos para viajes, recreación bienes muebles, servicios públicos, telecomunicaciones y demás bienes y servicios.

De lo anterior su señoría, estaremos resueltos a lo que se pruebe, pues es un hecho incompatible con la realidad de la convivencia y roles de crianza desempeñados por las partes.

AL CUARTO: No nos consta, deberá ser analizado en conjunto con el acervo probatorio arrimado, pues el mismo es incompatible en su relato, dado que, según documentos obrantes en este expediente, se puede presumir que la señora Sol Zulmary, reporta capacidad económica y en ese sentido le corresponde afrontar con el reconocimiento y pago de los alimentos en sentido integral del menor en común. De igual manera es evidente que la estabilidad laboral de la demandante, su perfil profesional y otras actividades laborales que ha realizado como independiente le permiten asumir la corresponsabilidad alimentaria del menor. Para lo anterior es oportuno que adjunte su carta laboral y certificado de retenciones que demuestran sus ingresos.

AL QUINTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva, en el sentido de que mi poderdante, siempre ha estado al frente ante las responsabilidades y vicisitudes que se han presentado en el hogar, pues la misma demanda de alimentos, es la consecuencia de un pleito pendiente que igualmente cursa en su despacho señor juez, en ese sentido no hay razón para menoscabar el buen nombre de mi poderdante, con hechos salidos de contexto y más cuando mi poderdante siempre ha velado por el goce y el disfrute de los derechos del menor, tal y como lo prueban los documentos de la institución educativa, por la directiva docente, la maestra de apoyo, el docente orientador, otros docentes de la Institución Educativa y otras personas distintas al entorno educativo. Además, contribuye a gastos como transporte, alimento en casa y en la Institución Educativa, compra de uniforme y útiles escolares, compra de vestuario, compra de

juguets y diferentes dispositivos tecnológicos, disposición para recreación como paseos, cine e inscripción y acompañamiento a diversos cursos para el aprovechamiento al tiempo libre. Con relación a los ingresos que registra la descripción de este hecho, no se le hace la observación de los descuentos y pagos de las obligaciones de mi poderdante, lo cual muestra que su capacidad de alimentante tiene un límite material. Dado que debe asumir el arrendamiento del lugar que habita mientras permanece en Rionegro por un valor de \$600.000 pesos, la alimentación. En los días que no permanece en Rionegro se queda con su Hermana y es consecuente con los gastos que implica permanecer allí. El pago de la seguridad social, las obligaciones bancarias, las cuotas del préstamo para educación, los gastos que implica adelantar el proceso formativo: desplazamientos, libros, copias, impresiones, asesorías.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento está de acuerdo con que se fijen alimentos a cargo, igualmente solicita que en ese sentido se le imponga régimen de visitas y los anexos complementarios para poder nivelar la balanza, dado que desde la separación de hecho, mi mandante no ha podido concertar tiempos legalmente establecidos para compartir con su hijo, pues que su hijo no comparta con el mismo, hace que decaiga la protección de los derechos inherentes al menor y por correspondencia a su señor padre.

A la fecha, pese a los ofrecimientos realizados por mi poderdante de cara a su realidad económica y con claridad del gasto requerido por el menor, su ultimo ofrecimiento en reconocimiento y pago del 50% de los gastos requeridos por el menor ascendió a la suma de quinientos mil pesos, lo cual no compenso las pretensiones de los hoy por hoy requirentes, en diligencia llevada a cabo, ante el Instituto de bienestar Familiar ICBF, de ahí que no se pudiera llegar a un acuerdo conciliatorio y el ente institucional omitió definir la misma situación de manera provisional en los términos del artículo 137 del decreto 2737 de 1989, debiéndolo agotar su despacho en auto admisorio de la presente demanda, en donde se fijó cuota prudencial y provisional de alimentos y así garantizando la debida estabilidad alimentaria del menor MARTIN LORENZO.

Normativamente tenemos que la ley 1098 de 2006 en su art. 111 estipula un trámite administrativo específico para la fijación de cuota alimentaria en favor de niños, niñas y adolescentes, el cual se trata de un procedimiento garantista, al darle la potestad al Defensor de Familia de asignar cuota provisional de alimentos, cuando habiendo sido notificado en debida forma la parte obligada no concurra o habiendo asistido no se llegue a un acuerdo conciliatorio, bajo la salvedad, de que el Defensor de Familia, en todo caso, deberá solicitar toda la información necesaria a fin de fijar una cuota alimentaria proporcional, atendiendo los criterios legales y jurisprudenciales observados por los jueces en la fijación de una cuota alimentaria. Lo anterior procede no llegando a un acuerdo conciliatorio por alimentos, en ese escenario el defensor o el comisario de familia deberá citar a una audiencia más, en donde se pueda determinar con claridad la necesidad alimentaria del alimentado y la capacidad económica del alimentante, en ese momento procesal se allegarían documentos de suma importancia y valor legal, para poder tomar una decisión en aras de garantizar el debido proceso a las partes, situación está, que el ICBF del municipio de Rionegro descartó no pudiendo constatar la realidad procesal de las partes allí participantes, sin embargo mi poderdante fue enfático en definir claramente su capacidad económica y los gastos que hoy por hoy disminuyen el poder adquisitivo de su salario o capacidad de gasto y respuesta de la siguiente manera (...) *No estoy de acuerdo en el monto y tampoco veo pretensiones de pasar tiempo con el menor, de visitas con el menor. Segundo es de reconocer que ella y la familia siempre han tenido una influencia en el joven, que está en detrimento de mi rol como padre, la casa donde ellos viven, el apartamento donde ellos viven es una propiedad común, y*

Sol Zulmary no ha venido cumpliendo con el pago de la cuota del préstamo hipotecario, tercero hay un préstamo común que se hizo a mi nombre para cubrir la cuota inicial del apartamento al cual no se ha hecho un aporte por parte de la solicitante, yo estoy haciendo un proceso de formación académica que requiere un gasto adicional dentro de mis ingresos, por eso entonces se solicita, moderar la cuota solicitada y acordar los tiempos de acompañamiento y aportes de la señora al mantenimiento del menor. Mi propuesta son aportar 500 mil pesos mensuales, además de que es necesario aportar tiempo con el menor, me parece muy agresivo que la contraparte diga que yo reincido en la violencia a la familia cuando no hay ningún tipo de evidencia, seguimiento o acompañamiento al respecto." (...)

De ahí que, se aporte a esta contestación documentos que reflejen la real situación económica de mi poderdante, de cara a que no se puede desconocer que el mismo debe sufragar los gastos de su sostenimiento personal y académico.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, tal y como están planteadas por la parte demandante, como quiera que las considero infundadas en los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar, de cara a la capacidad del alimentante y la necesidad real del solicitante de los alimentos en la proporción legal correspondiente

Las contesto así:

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, en lo que refiere al monto exigido, ya que este no corresponde con la realidad presentada por el menor o acredita la necesidad concreta del menor MLZA, en ese sentido la misma se deberá realizar de marco a los preceptos y límites legales y jurisprudenciales, en especial los gastos propios acaecidos por mi poderdante tales como: Alimento, arriendo, transporte, vestido, obligaciones financieras entre otros. Finalmente, frente al reconocimiento y pago de mesadas anteriores, este no es el proceso correspondiente para acreditar tal pretensión.

REVISIÓN DE LA PROYECCIÓN DE GASTOS DEL MENOR:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	OBSERVACIÓN
VIVIENDA Y SERVICIOS	1.600.000 PARA EL MENOR SOLICITAN 996.500	No es verdad dado que la madre y el menor no pagan arriendo en la vivienda que habitan. La cuota hipotecaria la asume en su totalidad poderdante desde el año 2015.
ALIMENTACIÓN	1.033.333 PARA EL MENOR SOLICITAN 516.666	Aunque es claro que para un hijo nunca se medirá el valor requerido para su buena nutrición, se requiere que el valor reportado sea mensual no de los cuatro meses señalados
SALUD	PARA EL MENOR ESPECIFICAN AL FINAL 115.000	Aunque enuncian un valor total al final, en los conceptos que compone lo de salud, no hay claridad en

		porque colocan óptica y gafas y citas, cuando mi hijo ya tiene los lentes y sus procesos de salud son por la EPS Sumimedical, además el valor debe ser compartido.
ORTODONCIA	PARA EL MENOR ESPECIFICAN AL FINAL 125.933	Al igual que el ítem anterior no se comprende desde cuando el menor está en tratamiento de ortodoncia, además no está el valor asumido por ambos padres.
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	5.200.000 PARA EL MENOR ESPECIFICAN AL FINAL 433.333	El menor tiene la posibilidad de acceder a la atención psicológica por la EPS. Considero que si se opta por atención particular debe ser acordado por las dos partes, el que el valor reportado es demasiado costoso y no hay consistencia entre el valor que plantean como mensual y cita semanal y de ser aceptado así, el valor debe ser asumido por ambas partes.
MASCOTA	398.000	Solicitan un valor que no lo dividen entre ambas partes, además no se puede pretender que se tenga en cuenta revisión médica e higiene de la mascota como un gasto mensual fijo
COLEGIO	783.833	No se está de acuerdo con esta pretensión dado que el menor siempre estuvo en colegio oficial, no se entiende porque cuando se da la separación se busca un colegio privado, teniendo en cuenta que los recursos se verán más limitados y sin consultar al padre De otro lado se observan inconsistencias como: pago de 12 mensualidades, actividades y proyectos del colegio que no son fijas
CURSOS COMPLEMENTARIOS	IDIOMAS 400.000	Tras de que no realizan la división entre ambas partes es importante mencionar que El menor nunca ha estado en curso de idiomas,

		además la oferta de programas deportivos, culturales y en idiomas es amplia por la caja de compensación y otras entidades del Municipio a las que puede acceder y que en otros momentos (en el histórico del niño), ha estado matriculado en otras entidades con valores inferiores.
VESTIDO		Se pueden dar 2 mudas y calzado dos veces en el año, adquirirlas en compañía del menor, no importa el valor
RECREACIÓN	PARA EL MENOR ESPECIFICAN AL FINAL 670. 000	Se relacionan salidas a comer, a cine, paseos cortos, viajes y festividades que pueden ser asumidas por el padre en cualquier momento del año, en los momentos que comparta con su hijo

A LA SEGUNDA: Nos oponemos, por ser una potestad del despacho.

A LA TERCERA: Nos oponemos, por no ser procedente para esta clase de procesos, pues mi poderdante aun no incurre en mora de sus obligaciones para con su hijo menor, ni mucho menos esta renuente hacer frente a las mismas.

A LA CUARTA: Es una pretensión que hace relación a un deber legal del despacho en los términos del Numeral 11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006.

EXCEPCIONES

PREVIAS:

BUENA FE: Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento correcto en cuanto a su corresponsabilidad de entregar los alimentos y ayudas correspondientes a su hijo menor MLZA.

PRUEBAS

Solicito se decreten, tengan y practiquen las siguientes:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que personalmente deberá absolver el demandante en la audiencia que su despacho destine para tal fin el cual formularé de manera verbal tal y como en su momento se indicará.
- 2. TESTIMONIALES:** Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer a las personas que relaciono, para que depongan sobre los hechos de la demanda:

2.1. DIANA MARÍA ZULUAGA AVENDAÑO, quien puede ser ubicada en la carrera 65 # 14B 101, Barrio Girardot en Medellín, E mail: dianazuave@gmail.com - número de contacto 3105982555, y quien puede atestiguar sobre la responsabilidad manifiesta de mi poderdante en el cumplimiento de las obligaciones como padre

2.2. ASTRID ELENA CARDONA BENITEZ Maestra de Apoyo de la IEJMC, quien puede ser ubicada en la urbanización San Cayetano apto 905 torre 2. E – mail: astridecb@yahoo.com - Número de contacto 3127301322, y quien puede atestiguar sobre la atención de mi poderdante en el cumplimiento de las obligaciones como padre y acudiente del menor MLZA durante el tiempo que estuvo inscrito en la institución educativa.

3. DOCUMENTOS:

- 3.1. Certificado de deuda con la fundación Néstor E. Sanín Arbeláez.
- 3.2. Extracto crédito hipotecario Banco BBVA
- 3.3. Informe de atención del estudiante MLZA llevado a cabo por la I.E José María Córdoba.
- 3.4. Extracto de libranza Banco BBVA.
- 3.5. Constancia de participación del menor MLZA en proyecto pedagógico.
- 3.6. Certificado de estudio No. 3945
- 3.7. Certificado de estudio y constancia de retiro por acudiente I.E José María Córdoba
- 3.8. Plan de pago amortización de crédito, Reporte del Plan de Pago del Crédito # LCF-2021-19 con la fundación Néstor E. Sanín Arbeláez
- 3.9. Certificado laboral de la demandante.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en el E mail sajara14@hotmail.com – Teléfono o celular: 312 249 18 84.

Mi poderdante en el canal digital: zulutopia@hotmail.com

Demandante y apoderado las recibirán en las direcciones que aparecen en la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



SANTIAGO JARAMILLO MORATO
C.C. 1.152.441.012 de Medellín
T.P. 254.820 del C. S. de la J.
E-mail: Sajara14@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro - (Ant.)



REF: Otorgamiento de poder, para contestar. - DEMANDA DE ALIMENTOS
INTERPUESTA POR LA SEÑORA SOL ZULMARY ARROYAVE GUZMAN EN
CONTRA DE DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO - EXPEDIENTE
RADICADO NO. 05615318400120230001400.

DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO mayor de edad, vecino de la ciudad de Rionegro, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho SANTIAGO JARAMILLO MORATO, identificado como aparece al pie de su firma para que represente mis intereses dentro del proceso verbal sumario de alimentos interpuesta por la señora SOL ZULMARY ARROYAVE GUZMAN, para que de contestación de la misma y si es del caso radique demanda de reconvención.

El apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, contestar la demanda, conciliar, interponer recursos, sustituir, solicitar pruebas, reasumir, desistir, transigir y en fin todo lo relacionado con mis intereses, para con este proceso.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO

CC. 9972040

Celular: 3008800004

E-mail: zuluto.pia@hotmail.com

Acepto el poder,

SANTIAGO JARAMILLO MORATO

C.C. No. 1152441012 de Medellín

T.P. No. 254.820 del C. S. de la J.

CEL: 312 249 18 84 - E MAIL: sajara14@hotmail.com

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO**Notaria 2****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2023-01-16 13:49:12



fw115



Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: ZULUAGA
AVENDAÑO DIEGO FERNANDO C.C. 9972040

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x *Alejandra Gonzalez Saramillo*
FIRMA

ALEJANDRA GONZALEZ SARAMILLO
NOTARIA SEGUNDA (S) DEL CÍRCULO DE RIONEGRO





35064 25359

Oficina: 0757

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

COMPRA DE K PESOS HIP. TRAP 15 AÑOS OFI

Este 06 de noviembre desde las 02:00 a.m. hasta las 4:00 a.m. nuestros canales transaccionales: BBVA móvil, BBVA net, BBVA wallet, BBVA Net cash, cajeros automáticos estarán inhabilitados por mantenimiento.

Contrato del cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	HIONLGHU
0013	0757	61	9600248125	

Cuotas	19 DE 123
Cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de Interés de contratación	8.19 E.A
Tasa de Interés de liquidación	7.39 E.A
Tasa de mora	11.09 E.A

Fecha límite de pago	30/10/2022
Fecha límite próxima cuota	30-09-2022 AL 29-10-2022
Fecha de corte	2022-10-10

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	63,108,012.00	
Valor del pago	859,969.80	
• Capital	428,531.00	431,023.00
• Intereses de liquidación	376,509.80	373,953.13
• Intereses de mora	0.00	0.00
• Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	0.00
• Seguro de vida	29,707.00	29,517.00
• Seguro de incendio y terremoto	25,222.00	25,221.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Comisiones FNG e IVA	0.00	0.00
• Ajuste reliquidación	0.00	0.00
• Honorarios de abogado	0.00	0.00
• Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		859,779.00
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	62,679,481.00	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		859,779.00
Saldo después de este pago		62,249,333.13

Últimos 2 pagos efectuados	
Fecha	Valor
30/09/2022	\$859,969.80
30/08/2022	\$860,176.30

Valores asegurados	Vida	\$63,053,434.26
	Incendio y terremoto	\$113,035,659.00

Saldo ajuste reliquidación	0.00
Tasa E.A. Cobertura	0.00%

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recado a las aseguradoras será de \$14 000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de vencimiento, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre cumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta los pagos desde el momento en que los efectúa, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descuentan de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza judicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses comerciales y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa, email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA, Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8992000, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comuníquese con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisionfiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 800 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

00130757660200327549

Página 1 de 1



20056 14472

Oficina 0757

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

COMPRA DE K PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI

Si en marzo y abril de 2020, fuiste beneficiario de plazo de gracia para pago de tus cuotas y tienes dudas sobre la información en tus extractos, te invitamos a contactarte a la Línea BBVA en Bogotá 4010000 o a nivel nacional 018000912227

Contrato del cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0757	61	9600248125

Oficina

RIONEGRO

Cuotas	20 DE 123
Cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	8.19 EA
Tasa de interés de liquidación	7.39 EA
Tasa de mora	11.09 EA

Fecha límite de pago

30/11/2022

Fecha límite próxima cuota

30-10-2022 AL 29-11-2022

Fecha de corte

2022-11-10

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próxima cuota

Saldo anterior	62,679,481.00	
Valor del pago	859,769.13	
• Capital	431,088.00	433,660.00
• Intereses de liquidación	373,953.13	371,381.21
• Intereses de mora	0.00	0.00
• Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	0.00
• Seguro de vida	29,506.00	28,524.00
• Seguro de incendio y terremoto	25,222.00	25,221.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Comisiones FNG e IVA	0.00	0.00
• Ajuste reliquidación	0.00	0.00
• Honorarios de abogado	0.00	0.00
• Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		858,786.00
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	62,248,393.00	0.00
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		858,786.00
Saldo después de este pago		61,814,733.21

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha	Valor
31/10/2022	\$859,769.13
30/09/2022	\$859,969.80

Valores asegurados

Vida

\$62,619,774.42

Incendio y terremoto

\$113,035,650.00

Saldo ajuste reliquidación
Tasa E.A. Cobertura

0.00

0.00%

Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14.000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si adquiere cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.

Tenemos en cuenta los pagos desde el momento en que los efectúa, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.

Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.

Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA nel cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.

Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA la dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.

Los pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y le evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.

Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438395 y email: defensoria@bbvacolombiabvacom.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.

No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.

Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020.

Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comuníquese con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisionfiscales@grupobbva.com.co y con

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$80.5MMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarías a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

0013075760200327549

Página 1 de 1

SER
DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO .
CL 104 A # 64D29 .
MEDELLIN ANTIOQUIA



BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

COMPRA DE K PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI

Si durante marzo y abril 2020, fuiste beneficiario de plazo de gracia para pago de tus cuotas y tienes dudas sobre la información en tus extractos, te invitamos a contactarte a la Línea BBVA en Bogotá 4010000 o a nivel nacional 018000912227

Contrato del cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	RIONEGRO
0013	0757	61	9600248125	

Cuotas	21 DE 123
Cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	8.19 E.A
Tasa de interés de liquidación	7.39 E.A
Tasa de mora	11.09 E.A

Fecha límite de pago	30/12/2022
Fecha límite próxima cuota	30-11-2022 AL 29-12-2022
Fecha de corte	2022-12-10

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	62,248,393.00	
Valor del pago	858,775.21	
• Capital	433,660.00	436,247.00
• Intereses de liquidación	371,381.21	368,793.94
• Intereses de mora	0.00	0.00
• Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	0.00
• Seguro de vida	28,512.00	28,325.00
• Seguro de incendio y terremoto	25,222.00	25,221.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Comisiones FNG e IVA	0.00	0.00
• Ajuste reliquidación	0.00	0.00
• Honorarios de abogado	0.00	0.00
• Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		858,587.00
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	61,814,733.00	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		858,587.00
Saldo después de este pago		61,378,485.94

Últimos 2 pagos efectuados	
Fecha	Valor
30/11/2022	\$858,775.21
31/10/2022	\$859,769.13

Valores asegurados	Vida	\$62,183,526.88
	Incendio y terremoto	\$113,035,650.00

Saldo ajuste reliquidación	0.00
Tasa E.A. Cobertura	0.00%

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recado a las aseguradoras será de \$14 000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta los pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes ponerlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de la obligación y sus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y le evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Daud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y email: defensores.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No divides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA Bogotá (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8492020 Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comuníquese con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisoriasfiscal@grupoBBVA.co.uy.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$80 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuenta.

00130757660200327549

Página 1 de 1

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



RIONEGRO, ENERO 25 DE 2023

SEÑORES

COMISARÍA DE FAMILIA

SAN ANTONIO DE PEREIRA (RIONEGRO)

ASUNTO: Informe de MARTHIN LORENZO ZULUAGA ARROYAVE

Cordial saludo

La siguiente tiene como propósito dar a conocer el proceso del joven MARTHIN LORENZO ZULUAGA ARROYAVE, mientras fue estudiante de nuestra IE:

- 1- El Señor Diego Fernando Zuluaga padre del menor y docente de nuestra institución solicita cupo para el grado tercero en 2018, aduciendo dificultades en la IE San Antonio.
- 2- Desde rectoría se indagó por el proceso en la IE anterior, a lo cual el Rector de la época, Señor Carlos Eduardo Velásquez, informó que la dificultad no había sido con el menor, que la situación precisa fue con la acudiente, la Señora Sol Zulmary Arroyave, dado que un día en una actividad institucional la madre había ingresado a las instalaciones para retirar el menor antes de culminar la jornada, a lo cual la docente y directivos le informaron que esperara que aún no lo podía retirar. El rector me informó que la señora se llevó el menor de manera grosera y diciendo que como mamá no le podía impedir que lo retirara, además que mientras salía de la institución salió de manera agresiva donde docentes y madres de familia escucharon sus malos comentarios. Don Carlos me expresó que había citado nuevamente a la familia debido a esa falta al cumplimiento de las normas institucionales, además de ser irrespetuosa con el personal de la institución, pero que dicho proceso lo solicitó con el padre de familia, debido a que la señora no podía volver a ingresar a la IE, que era increíble que una madre, siendo docente de otra IE oficial del municipio presentara dicho comportamiento.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

- 3- El niño inició el grado tercero en el año 2018 con la docente Gloria García como directora de grupo, es importante mencionar que durante este año el niño presentaba algunas dificultades tanto en su motricidad fina como gruesa, por lo que en ocasiones se atrasaba en la escritura de algunos contenidos en las áreas. Con relación a esta situación la docente de Ciencias Naturales le expresó a la madre que el niño debía llegar al día con los pendientes, posteriormente al verificar, las tareas estaban realizadas con la letra de la madre, por lo que la docente le expresó que el ejercicio formativo era para el menor. Frente a esta situación la señora Sol Zulmary se enojó considerablemente y la expresión de las docentes que observaron la situación fue: "esa señora se alteró tanto que solo le faltó pegarle a la profesora Emperatriz"
- 4- Posterior a ese suceso el Señor Diego Zuluaga decidió ser el acudiente para evitar más impases, además de que su esposa no afectara el ambiente laboral con actitudes irrespetuosas hacia sus compañeras de la sede de primaria.
- 5- En el año 2018 la IE logra gestionar 55 evaluaciones neuropsicológicas con la UCO-NESA, teniendo en cuenta los aportes de diferentes docentes en las comisiones de evaluación con relación al lenguaje, las dificultades en socialización y algunos aportes que evidenciaban una percepción diferente del aprendizaje, se postuló al estudiante y no fue posible el proceso, ya que para la primera sesión se requería entrevista con la madre y ella no estaba de acuerdo con la evaluación.
- 6- Para el año 2019 al iniciar cuarto de primaria, se retomaron los pendientes de situaciones de aprendizaje y la directora de grupo Niyireth García realiza la remisión a la maestra de apoyo Astrid Cardona, (ver Anexo 1).
- 7- Para el 2020 (5°) en época de emergencia sanitaria, las dificultades evidenciadas dejaron de ser tan latentes dada la metodología educativa de EDUCACIÓN CORDOBISTA EN CASA.
- 8- Para el 2021. Cuando cursaba el grado 6°, el Ministerio de Protección Social en articulación con el Ministerio de Educación nos orientó a las IE el retorno a la presencialidad, lo cual acogimos con horarios rotativos, donde el

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228

Código ICFES 002410

NIT.811.041.393-7

estudiante debía asistir dos días a la semana. Lorenzo nunca asistió en el 2021 a pesar de la orientación y las garantías en el protocolo de bioseguridad institucional, al preguntarle al padre por la no asistencia del estudiante, nos informó que la madre no permitió el retorno del menor al proceso educativo presencial.

- 9- Para el 2022 el joven inicia el grado 7° en la Sede Liceo, nuevamente se evidencian las dificultades en el lenguaje verbal y las dificultades en la socialización, además de algunos rasgos de atención focalizada a ciertas áreas del aprendizaje. Teniendo en cuenta que el docente orientador ya había detectado el interés del joven por el ajedrez por medio de su padre de familia, el estudiante retoma el semillero de ajedrez (Ver Anexo 2)
- 10- En el mes de marzo inicia el programa de Jornada Escolar Complementaria con COMFAMA y COLOMBIA CANTA Y ENCANTA, dicho programa se focalizó para estudiantes de los grados 6°, 7° y 8° y tenía como objetivo mejorar las Habilidades para la Vida por medio del arte, Marthín Lorenzo fue focalizado de acuerdo a sus competencias a fortalecer junto con 49 estudiantes más, el 22 de marzo se le envió comunicado a los acudientes para informar la importancia del proyecto y los compromisos a asumir.
- 11- A las 3 sesiones del inicio del programa Lorenzo le expresó a su acudiente el deseo de no continuar en el programa, a lo cual se le dijo que por favor se acercara a rectoría.
- 12- El martes 26 de abril de 2022 el joven se acercó a rectoría para informar que se iba retirar del programa de Comfama, que ni le gustaba ni le parecía importante y que no le importaban las consecuencias, que el programa le parecía tonto, además que estaba desmotivado y que no quería estudiar en ninguna institución, le expresé que lo pensara bien, que mirara que de todos los procesos orientados para el Aprovechamiento de tiempo libre que lo habían inscrito, se había retirado (tiro con arco, fútbol, esgrima, ajedrez, buceo) y que era importante aprender a estar en otros escenarios de aprendizaje, cada vez que le hacía la reflexión sobre la importancia de aprender cosas diferentes, estimular la disciplina y cumplir los compromisos de asistencia en procesos formativos, me hacía preguntas personales

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



incómodas que evidenciaban una instrumentalización del menor, frente a esto le dije que observaba que no había nada más que dialogar, que lo pensara y que me diera una respuesta el jueves 28 de abril.

- 13-El jueves 28 de abril expresó retiro definitivo, a lo cual le expresé que se registraría en la bitácora (Ver Anexo 3) y que yo esperaba que buscara otra actividad de interés extra-clase dado que era importante disminuir el sedentarismo, el abuso de medios tecnológicos y favorecer más espacios de interacción con otras personas.
- 14-De acuerdo con las respuestas dadas por el joven en rectoría, le informé al padre dicha información y le expresé mi preocupación, que consideraba eso una alerta y que me parecía importante volver a retomar el proceso de la evaluación neuropsicológica, el acudiente estuvo de acuerdo y le orienté a la docente directora grupo Gloria Patricia Tenorio, el día 11 de mayo que realizara la remisión a la Maestra de Apoyo pedagógico.
- 15-En nuestro Sistema Institucional de Evaluación se contempla importante realizar un pre-informe de periodo a los acudientes para que tengan conocimiento sobre las áreas que van en bajo desempeño, en dicho informe del segundo periodo el joven presentaba bajo desempeño en 3 áreas, dicho informe lo conoció el acudiente Diego Zuluaga. El día 17 de mayo la señora Sol Zulmary irrumpió en la IE a las 7:00 am, a pesar de no ser la acudiente, sin ser convocada, sin ser la acudiente, sin pedir cita y sin ser el horario de atención de los docentes, su propósito era indagar por el pre-informe en bajo desempeño dado que no estaba de acuerdo con este, siendo que su hijo era tan bueno. Durante la atención la directora de grupo le expresa que por las dificultades expresadas en el joven se iba a realizar el proceso con la maestra de apoyo, pero que la madre expresó que no tenía intención de asistir y que él estaba afectado era por la separación, que ya estaba con una psicóloga, afirmación que contradice el informe del estudiante, dado que las dificultades se estaban manifestando desde el año 2018, no únicamente en séptimo. Finalizando la atención obligada la señora le expreso de manera alterada, a la docente directora de grupo Gloria Tenorio y a la docente de matemáticas del grado 11°: "Que se estaba separando y que Diego tenía que pagar lo que

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

le estaba haciendo", dicha información fue reportada a rectoría no solo como síntoma de preocupación de afectación del clima laboral, sino de angustia por el bienestar del docente dado que esa expresión podía ser contemplada como amenaza. Dicha información se la expresé al docente y acudiente Diego Zuluaga, le expresé que recordara que los derechos y deberes como padre de familia estaban establecidos con él, él informó que ese actuar era común en ella, ya que perdía el control y se enojaba fácilmente, que le daba pena con las compañeras docentes.

- 16-Con relación al ausentismo escolar del joven sin justificación, la IE indagó y las fechas en que faltaba era cuando su padre el docente Diego Zuluaga tenía permiso académico o comisión de estudio contemplado en el decreto 1278 de 2002, ya que estaba desarrollando su proceso Doctoral en primera instancia con la ULASALLE y en segunda instancia con la UCO, el padre explicó que él informaba oportunamente a su hijo y a la madre que no podría llevarlo a clase y que la madre prefería no enviarlo a estudiar a pesar de que su horario laboral se lo permitía, además que por sobreprotección, tampoco lo enviaba ni en taxi ni en transporte público, afectando su proceso académico. Otro tipo de inasistencias por parte del estudiante y argumentadas en el ausentismo del padre (docente de la institución), también están amparadas como permisos que puedo otorgar como funcionaria pública a los docentes que estén a mi cargo. La asistencia de los estudiantes debe ser garantizada por los cuidadores del menor.
- 17-Con relación al acompañamiento realizado por el acudiente se puede afirmar que: el padre garantizaba el transporte del menor al ingreso y a la salida, estaba en el grupo de WhatsApp de acudientes de 7A, tenía cuenta en la cafetería para la alimentación complementaria, le compró uniforme e implementos escolares y se observaba en los descansos dialogando con él.
- 18-El día 13 de junio a las 2:50 pm la secretaria Alejandra López me escribe y me informa que la madre del estudiante fue a retirar papelería, que ella atendiendo a las directrices institucionales y en línea con la ruta de cancelación en búsqueda de garantizar el derecho a la educación, le dijo que no, que solo debía cancelar quien había matriculado o con una autorización

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



escrita, por lo cual la Señora Sol Zulmary se enojó comenzó a gritar y dijo que nos iba a demandar, la secretaria Lorena Zapata me informó posteriormente: "yo me asuste, estaba tan enojada que creí que le iba a dar un ataque".

- 19-Me comuniqué con el acudiente para indagar por la cancelación a lo cual expresó que no tenía conocimiento que la mamá se iba a llevar el hijo de la IE, yo le informé que recordara que era él quien tenía que cancelar y que debía aportarnos la información de la IE para la cual se realizaría el traslado para verificar la continuidad en el proceso educativo, a lo que él dijo que, si no tenía conocimiento de la cancelación, menos para donde se iba a llevar a estudiar a su hijo.

En este orden ideas, durante el proceso de Marthín Lorenzo en la IE desde el 2018 hasta el 2022, solo conversé con él en 5 oportunidades (2 en rectoría, una en el patio y dos en el carro del docente en presencia de mi hija), por lo cual no es posible que se coloque en tela de juicio, ni los procesos de calidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA, ni mis funciones como directiva docente que siempre se han realizado bajo los parámetros normativos y con principios éticos y humanos.

De otro lado la IE, tuvo durante todos estos años la paciencia con la señora en mención, por no afectar la salud mental del estudiante y por apoyo al docente con el proceso educativo de su hijo, pero es claro que la señora tiene dificultades relacionadas con sus actitudes, expresiones e imaginarios con relación a la IEJMC y a mí como rectora, de igual manera está la evidencia de dificultades en su auto-control en las dos IE anteriores (IESA e IEENSM).

Atenta a sus dudas y sugerencias

Eliana Palacio

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ

Rectora

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

Extracto de Libranza



0 5605

Número crédito cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	64	9623232394

Oficina

RIONEGRO

Si en los meses de marzo y abril de 2020, fuiste beneficiario de plazo de gracia para el pago del capital e intereses de tus cuotas y tienes dudas sobre tus extractos, te invitamos a contactarte en Bogotá al 4010000 o al 018000912227.

Monto Inicial	60,000,000.00
Cuota	013 DE 120
Fecha de desembolso	2021-07-22
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	9.39 %E.A.
Tasa de interés de mora	18.79 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.46

Fecha límite de pago	2022-10-18
Periodo liquidado	2022-09-18 A 2022-10-18
Fecha de corte	2022-09-28

Valores asegurados

Vida	57,115,743.93
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto

Aplicación del pago anterior

Valor cuota

Saldo anterior	56,461,729.88	
Valor del pago	823,443.77	
• Capital	336,343.92	338,872.27
• Intereses corrientes	431,275.85	428,748.50
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	55,824.00	55,823.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	56,125,385.96	
Valor a pagar		823,443.77
Saldo después de este pago		55,786,513.69

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectuás, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota pagará, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, alertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Los pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de tus pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Privado es el Doctor Guillermo Enrique David Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438399 email: defensoria.bbva@colombiabbbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA. Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 892000, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S., email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$90 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.



Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Oficina

RIONEGRO

Entidad 0013 Oficina 0158 DC 64 No. Crédito 9623232394

Si en marzo y abril de 2020, fuiste beneficiario de plazo de gracia para pago de tus cuotas y tienes dudas sobre la información en tus extractos, te invitamos a contactarte a la LíneaBBVA en Bogotá 4010000 o a nivel nacional 018000912227

Monto Inicial	60.000.000,00
Cuota	015 DE 120
Fecha de desembolso	2021-07-22
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de Interés corriente	9.39 %E.A.
Tasa de Interés de mora	18.79 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.92

Fecha límite de pago	2022-12-18
Periodo liquidado	2022-11-18 A 2022-12-18
Fecha de corte	2022-11-28

Valores asegurados

Vida	56.418.015.13
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	55,786,514.69	
Valor del pago	823,443.77	
• Capital	341,417.60	343,984.07
• Intereses corrientes	426,202.17	423,636.70
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	55,824.00	55,823.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	55,445,097.09	
Valor a pagar		823,443.77
Saldo después de este pago		55,101,113.02

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de vencimiento, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Terminos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectuas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota en nuestra oficina o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia. NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto y la documentación que BBVA requiera.
- Los pagos oportunos, te constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán en tu cuota.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Riesgos.
- Contáctanos con Defensoría del Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes contactarnos en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, puedes contactarnos en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA. Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 8534000.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email revisorfiscales@bbva.com.co o en www.bbva.com.co

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$80 SMMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la obligación.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.



0 5240

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	64	9623232394

Oficina

RIONEGRO

Si durante marzo y abril 2020, fuiste beneficiario de plazo de gracia para pago de tus cuotas y tienes dudas sobre la información en tus extractos, te invitamos a contactarte a la Línea BBVA en Bogotá 4010000 o a nivel nacional 018000912227

Monto Inicial	60,000,000.00
Cuota	016 DE 120
Fecha de desembolso	2021-07-22
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de Interés corriente	9.39 %E.A.
Tasa de Interés de mora	18.79 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	1.15

Fecha límite de pago	2023-01-18
Periodo liquidado	2022-12-18 A 2023-01-18
Fecha de corte	2022-12-28

Valores asegurados

Vida	56,065,302.47
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto

Aplicación del pago anterior

Valor cuota

Saldo anterior	55,445,097.09	
Valor del pago	823,443.77	
• Capital	343,983.07	346,568.82
• Intereses corrientes	423,636.70	421,051.95
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	55,824.00	55,823.00
• Seguro de Incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	55,101,114.02	
Valor a pagar		823,443.77
Saldo después de este pago		54,754,545.20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1256 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.

Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.

Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.

Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, en particular que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.

Los pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y le evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los asignados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.

Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.

Contámonos con Defensoría del Consumidor BBVA.com.co. El horario de atención telefónica, lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.

email: defensoria@bbva.com.co o al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.

No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.

Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8992020.

Bucaramanga: (7) 5304000 o desde el resto del país al 018000912227.

Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email: revisorfiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$80 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria, décimo y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente, Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003 Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

CÓDIGO DANE 105615000228

CÓDIGO ICFES 002410

NIT 811.041.393-7

**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE MARTHIN LORENZO ZULUAGA
ARROYAVE T.I. 1025894196, EN EL PROYECTO PEDAGÓGICO
TRANSVERSAL: AJEDREZ PARA LA TRAMA DE LA VIDA**

"El ajedrez es un mar en el cual una hormiga puede beber y un elefante puede bañarse" Refrán Hindú

En la IE JMC se ha abordado el ajedrez para la convivencia: el cual permite, establecer un diálogo de ideas, mediante su practica en los descansos, una forma de establecer empatia, de manera reflexiva, que deja como comportamiento relacional, "el pensar antes de actuar" inferir lo que no se dice, resolver problemas, tomar decisiones, hacerse responsable de sus actos, entre muchos otros elementos.

Ajedrez para el deseo: hay unos estudiantes que, por sus características y gustos, trascienden la mera práctica y se dejan cautivar por la estética cognitiva inmersa en el juego ciencia, ellos abrieron las posibilidades de establecer los "semilleros" para que se puedan profundizar en los diferentes aspectos de esta ciencia y arte, que también los pueden llevar a representar a la IE.

Ajedrez para la Vida: la relación en este enfoque va en dos sentidos, por un lado, los estudiantes que llegan a representar al Municipio, al departamento o al país; pero también cuando a partir de las partidas, se establecen reflexiones en clave de relación con la trama de la vida; se vinculan elementos de la historia, la leyenda con la cosmogonía implica en este juego que última instancia, representa la vida misma.

"FORMANDO LÍDERES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariaacordoba@gmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**

Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria, décimo y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente, Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

CÓDIGO DANE 105615000228

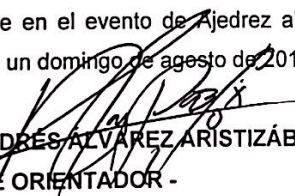
CÓDIGO ICES 002410

NIT 811.041.393-7

Marthín Lorenzo Zuluaga Arroyave (09-06-2009), mientras fue estudiante de la IE, participó del proyecto de ajedrez para (1) la convivencia, (2) el deseo y (3) la vida: En el primero el estudiante se acercaba a jugar en los descansos; se analizaban las partidas jugadas y se complementaban con reflexiones para la cotidianidad, se retomaban los errores cometidos para, a partir de allí aprender elementos tácticos y estratégicos del juego ciencia, así como elementos sustanciales para la vida

En el marco de ajedrez para el deseo, Lorenzo representó en algunas ocasiones a la Institución Educativa, situación que le contribuye a él y a todos los estudiantes para fortalecer su autoestima, ampliar su círculo social, obtener un aprendizaje autónomo e integrador, ya que se interactúa, con el ambiente, las personas, el juego, el estado de ánimo, en fin con múltiples variables, que Lorenzo debía modular y acoplar para dar respuestas efectivas a los diferentes entornos que rodean las competencias deportivas en esta disciplina, que también es juego, ciencia y arte.

Lorenzo avanzó proporcional a su dedicación que pudo ser mejor, le gustaba algunas canciones en inglés, le agradaba fortalecer los dispositivos básicos de aprendizaje, su pensamiento crítico, y poco a poco iba afianzando el lazo social y la toma de decisiones. Se del interés por parte del padre de Lorenzo, para potenciar al estudiante en el juego ciencia, de hecho, la primera vez que vi a Lorenzo, fue en el evento de Ajedrez al Parque, programado por RCN, ambos participaron un domingo de agosto de 2016.


PABLO ANDRÉS ALVÁREZ ARISTIZÁBAL
- DOCENTE ORIENTADOR -

"FORMANDO LÍDERES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41

E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com



El Rector y Secretaria del citado plantel, con reconocimiento de carácter oficial, por Resoluciones Departamentales 0694 del 4 de Febrero de 2003 3058 del 4 de Abril de 2003 y la 4309 del 15.05.2003 y las Resoluciones 16671 del 16 de Agosto y 24187 del 8 de Noviembre de 2006 que fusionan los siguientes establecimientos educativos: Instituto Josefina Muñoz González, Colegio Nocturno de Rionegro, Escuela Cuatro Esquinas y la Escuela Baldomero Sanín Cano, en la Institución Educativa JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ para impartir Educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y media Técnica en las Especialidades de Comercio, Mercadotecnia y Salud y Educación formal de Adultos en los Niveles Básico, Ciclo Primaria CLEI II, Secundaria CLEI III y IV, Media Académica CLEI V y VI. Jornada Diurna y Nocturna y que autorizan expedir certificados de estudio y otorgar los títulos de: Bachiller Académico y Técnico Especialidad en Comercio, Mercadotecnia y Salud.

NIT 811018193-4 DANE 105615000473

CERTIFICA QUE:

Que ZULUAGA ARROYAVE MARTIN LORENZO identificado(a) con T.I. No. 1025894196 de RIONEGRO cursó y aprobó en este plantel, el Grado Séptimo en el año 2022; con las materias y valoración siguientes: Grado Séptimo año 2022 Matrícula 220383 Folios de matrícula 0383 Reg. Valoración 2145

ÁREAS	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	IA
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3.9	D. BÁSICO	4	0
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.)	4.1	D. ALTO	4	16
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	3.9	D. BÁSICO	2	0
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	4.2	D. ALTO	1	5
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	3.6	D. BÁSICO	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	4.0	D. ALTO	1	6
MATEMÁTICAS	3.5	D. BÁSICO	5	5
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4.4	D. ALTO	2	0
Hum. Lengua Castellana	3.9	D. BÁSICO	5	18
Hum. Lengua Extranjera: Inglés	4.8	D. SUPERIOR	4	5
CONVIVENCIA ESCOLAR			0	0
TOTAL			30	57

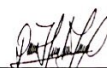
Escala: D. BAJO(Bj): desde 1 hasta 2.99, D. BÁSICO(Ba): desde 3 hasta 3.99, D. ALTO(Aj): desde 4 hasta 4.79, D. SUPERIOR(Su): desde 4.8 hasta 5

Plan de Estudios establecido por el P.E.I. según acuerdo 03 del 18 de Mayo de 2.006 del Consejo Académico y legalizado por el Consejo Directivo con fundamentación legal en la Ley 115 del 08 de Febrero de 1994, decreto 1860 de 03 de Agosto de 1.994. Sistema de Evaluación y Promoción Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

Nota: Este certificado no requiere autenticación ante Notaria según Artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, 9 de febrero de 2023


DARÍO ALONSO OLATA TRUJILLO
c.c. 79.193.965
Rector


DORIS HAYDEE SOSA MONTOYA
C.C.39.443.377
Secretaria



Para comprobar la validez de este documento escanee con su móvil la imagen con el código QR o digite en su navegador:
<https://validardocumento.master2000.net/?token=f66162e253e5978c7590fc294f4455b6010734ed>





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria, décimo y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente, Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

CÓDIGO DANE 105615000228

CÓDIGO ICFES 002410

NIT 811.041.393-7

La Rectora y la Secretaría de la Institución Educativa José María Córdoba de Rionegro Antioquia, Establecimiento Oficial Aprobado Mediante Resolución Nacional No. 701 del 29 de abril de 1948. Resolución Nacional 16928 del 20 de noviembre de 1986, estudios básicos aprobados de Primero a Sexto de Bachillerato. Resolución de Fusión 0699 de febrero de 2003. Previa Consulta de los Libros Reglamentarios

CERTIFICAN

Que el joven **MARTHIN LORENZO ZULUAGA ARROYAVE**, con documento 1025894196, realizo en la institución educativa los grados, tercero 2018, cuarto 2019, quinto 2020, sexto 2021, séptimo 2022 hasta el 14 de junio que su acudiente cancelo matrícula para cambio a otra institución oficial del municipio

Rionegro, 13 de febrero de 2023.


FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
Rectora
IE José María Córdoba

"FORMANDO LÍDERES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41

E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

Rionegro, 21 de febrero de 2023

LA FUNDACIÓN NÉSTOR E. SANÍN ARBELÁEZ

Certifica que:

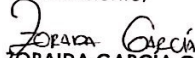
El Señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.972.040 expedida en Villa María Caldas, se le realizaron siete desembolsos para sus estudios de Posgrado en el programa de Doctorado en Educación en la Universidad de la Salle en Costa Rica en la línea de crédito de Posgrado a corto plazo extendido, a continuación, se relacionan los desembolsos realizados por la Fundación.

Nº de desembolso	Valor desembolsado	Fecha del desembolso
1	\$ 2.376.000	02-feb-2018
2	\$ 2.322.000	03-sep-2018
3	\$ 2.431.800	29-ene-2019
4	\$ 2.548.975	18-jun-2019
5	\$ 3.516.702	08-oct-2019
6	\$ 2.920.400	04-mar-2020
7	\$ 1.944.000	07-sep-2020
TOTAL	\$18.059.877	

El objeto social de la Fundación es exclusivamente el apoyo a la Educación, uno de los programas es por medio del crédito educativo.

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,


ZORAIDA GARCÍA GARCÍA
Directora FNEA

Fundación Néstor Esteban Sanín Arbeláez
Cra 51 N° 49 - 07 Oficina 203 - Edificio Los Héroes - Rionegro - Antioquia
Cel. 321 852 97 20 - Tel. 561 14 81 - www.fnesa.org
NIT. 890.909.235-6

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO,
ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) ARROYAVE GUZMÁN SOL ZULMARY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43205679, se encuentra adscrito(a) a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación como DOCENTE DE AULA, mediante contrato Provisional Vacante Definitiva, desde el día 25 de enero de 2013; Con un(a) Asignación Básica Mensual: de \$2.493.127.

Se expide a petición del interesado, para los fines pertinentes, en la ciudad de Rionegro el día 20 de junio de 2022.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO
SECRETARIO DE EDUCACION

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, y no tiene costo alguno.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal/ PBX :
(57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co / Correo electrónico:
educacion@rionegro.gov.co